



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                    |      |
|-----------|-----------------------|--------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 17 DE MAYO DE 2014 | 7481 |
|-----------|-----------------------|--------------------|------|

No. - 2102



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013  
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.  
CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

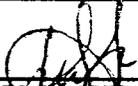
Formato PT-1

| Clave       | U.R. | Prog. Pptario. | Descripción   | Presupuesto Aprobado  | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013 | Comprometido al 31 de Diciembre 2013 | Devengado al 31 de Diciembre 2013 | Ejercido al 31 de Diciembre 2013 | Pagado al 31 de Diciembre 2013 |
|-------------|------|----------------|---|-----------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|             |      |                | <b>TOTAL</b>  | <b>216,599,292.63</b> | <b>274,947,671.69</b>                          | <b>267,858,576.08</b>                | <b>257,858,343.07</b>             | <b>257,858,343.07</b>            | <b>236,630,706.45</b>          |
| <b>01</b>   |      |                | <b>PRESIDENCIA</b>  | <b>25,309,555.39</b>  | <b>27,230,829.14</b>                           | <b>27,230,829.14</b>                 | <b>27,230,829.14</b>              | <b>27,230,829.14</b>             | <b>25,673,912.63</b>           |
|             | K002 |                | PROGRAMA DE CONTINGENCIA AMBIENTALES  | 0.00                  | 51,167.99                                      | 51,167.99                            | 51,167.99                         | 51,167.99                        | 51,167.99                      |
|             | K003 |                | ADQUISICION DE BIENES DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION                            | 0.00                  | 21,175.34                                      | 21,175.34                            | 21,175.34                         | 21,175.34                        | 21,175.34                      |
|             | K101 |                | ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA LA ADMINISTRACION                         | 0.00                  | 6,980.00                                       | 6,980.00                             | 6,980.00                          | 6,980.00                         | 6,980.00                       |
|             | M001 |                | APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS  | 0.00                  | 713,338.20                                     | 713,338.20                           | 713,338.20                        | 713,338.20                       | 713,338.20                     |
|             | M999 |                | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 25,309,555.39         | 26,438,167.61                                  | 26,438,167.61                        | 26,438,167.61                     | 26,438,167.61                    | 24,781,251.10                  |
| <b>0102</b> |      |                | <b>COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>  | <b>1,131,848.80</b>   | <b>299,967.66</b>                              | <b>299,967.66</b>                    | <b>299,967.66</b>                 | <b>299,967.66</b>                | <b>299,967.66</b>              |
|             | M999 |                | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 1,131,848.80          | 299,967.66                                     | 299,967.66                           | 299,967.66                        | 299,967.66                       | 299,967.66                     |
| <b>02</b>   |      |                | <b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>  | <b>8,019,200.47</b>   | <b>14,344,266.29</b>                           | <b>14,344,266.29</b>                 | <b>14,344,266.29</b>              | <b>14,344,266.29</b>             | <b>13,517,230.18</b>           |
|             | E021 |                | REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN  | 1,014,315.91          | 1,063,487.74                                   | 1,063,487.74                         | 1,063,487.74                      | 1,063,487.74                     | 965,551.77                     |
|             | F021 |                | FIESTAS PATRIAS 2013  | 0.00                  | 617,210.38                                     | 617,210.38                           | 617,210.38                        | 617,210.38                       | 613,110.38                     |
|             | K021 |                | ADQUISICION DE BIENES DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION                            | 0.00                  | 7,790.00                                       | 7,790.00                             | 7,790.00                          | 7,790.00                         | 7,790.00                       |
|             | K022 |                | ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS PARA OFICINA DEL AYUNTAMIENTO                  | 0.00                  | 11,635.00                                      | 11,635.00                            | 11,635.00                         | 11,635.00                        | 11,635.00                      |
|             | P021 |                | ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE. | 7,004,884.56          | 12,644,143.17                                  | 12,644,143.17                        | 12,644,143.17                     | 12,644,143.17                    | 11,919,143.03                  |
| <b>0201</b> |      |                | <b>COORDINACION DE PROTECCIÓN CIVIL</b>   | <b>0.00</b>           | <b>42,846.35</b>                               | <b>42,846.35</b>                     | <b>42,846.35</b>                  | <b>42,846.35</b>                 | <b>42,846.35</b>               |
|             | N321 |                | PROGRAMA DE EMERGENCIAS PARA LA PROTECCION CIVIL                                    | 0.00                  | 42,846.35                                      | 42,846.35                            | 42,846.35                         | 42,846.35                        | 42,846.35                      |
| <b>03</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE FINANZAS</b>  | <b>4,941,131.09</b>   | <b>8,201,899.74</b>                            | <b>8,201,899.74</b>                  | <b>8,201,899.74</b>               | <b>8,201,899.74</b>              | <b>7,694,730.74</b>            |
|             | P041 |                | DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PÚBLICA                 | 4,941,131.09          | 8,201,899.74                                   | 8,201,899.74                         | 8,201,899.74                      | 8,201,899.74                     | 7,694,730.74                   |
| <b>0302</b> |      |                | <b>SUBDIRECCION DE CATASTRO</b>   | <b>0.00</b>           | <b>167,892.66</b>                              | <b>167,892.66</b>                    | <b>167,892.66</b>                 | <b>167,892.66</b>                | <b>152,363.77</b>              |
|             | P041 |                | DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PÚBLICA                 | 0.00                  | 167,892.66                                     | 167,892.66                           | 167,892.66                        | 167,892.66                       | 152,363.77                     |
| <b>04</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>  | <b>29,555,861.92</b>  | <b>22,554,465.02</b>                           | <b>5,471,492.46</b>                  | <b>5,471,492.46</b>               | <b>5,471,492.46</b>              | <b>5,209,686.83</b>            |
|             | P061 |                | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA  | 3,827,730.80          | 4,162,747.36                                   | 3,767,759.98                         | 3,767,759.98                      | 3,767,759.98                     | 3,505,954.35                   |
|             | P062 |                | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA  | 9,155,115.91          | 729,239.63                                     | 712,085.05                           | 712,085.05                        | 712,085.05                       | 712,085.05                     |

| Clave     | U.R. | Prog. Pptario.  | Descripción  | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013 | Comprometido al 31 de Diciembre 2013 | Devengado al 31 de Diciembre 2013 | Ejercido al 31 de Diciembre 2013 | Pagado al 31 de Diciembre 2013 |
|-----------|------|---|--|----------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|           |      | P063  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 15,601,864.69        | 2,711,140.29                                   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P064  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 126,766.91           | 30,314.59                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P065  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 175,677.13           | 106.45   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P066  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 2,725.36             | 98,005.98                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P067  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 0.00                 | 44.16  | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P068  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 415,053.78           | 67,746.58                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P069  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 12,548.29            | 13,579,352.02                                  | 14,802.91                            | 14,802.91                         | 14,802.91                        | 14,802.91                      |
|           |      | P070  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 35,663.43            | 35,732.44                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P071  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 1,894.24             | 1,894.24                                       | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P072  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 1,264.78             | 1,267.22                                       | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P073  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 199,556.60           | 0.00   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P074  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 0.00                 | 78,863.90                                      | 74,749.41                            | 74,749.41                         | 74,749.41                        | 74,749.41                      |
|           |      | P075  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 0.00                 | 79,538.52                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | P076  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 0.00                 | 928,732.90                                     | 902,095.11                           | 902,095.11                        | 902,095.11                       | 902,095.11                     |
|           |      | P077  | PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA   | 0.00                 | 49,758.74                                      | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| <b>05</b> |      | <b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>  |  | <b>2,697,774.57</b>  | <b>4,368,360.18</b>                            | <b>4,368,360.18</b>                  | <b>4,368,360.18</b>               | <b>4,368,360.18</b>              | <b>3,981,010.97</b>            |
|           |      | O081  | OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA                  | 2,697,774.57         | 4,368,360.18                                   | 4,368,360.18                         | 4,368,360.18                      | 4,368,360.18                     | 3,981,010.97                   |
| <b>06</b> |      | <b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO</b>  |  | <b>9,665,194.10</b>  | <b>9,525,476.31</b>                            | <b>9,525,476.30</b>                  | <b>9,525,476.31</b>               | <b>9,525,476.31</b>              | <b>8,991,067.55</b>            |
|           |      | E101  | SACRIFICIO DE ANIMALES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA EL CONSUMO HUMANO | 272,327.11           | 429,364.70                                     | 429,364.69                           | 429,364.70                        | 429,364.70                       | 429,364.70                     |
|           |      | F101  | MECANIZACIÓN AGRÍCOLA  | 0.00                 | 104,458.76                                     | 104,458.76                           | 104,458.76                        | 104,458.76                       | 104,458.76                     |
|           |      | F117  | FOMENTO A LA PRODUCCIÓN (POR CULTIVO)  | 0.00                 | 100,000.00                                     | 100,000.00                           | 100,000.00                        | 100,000.00                       | 100,000.00                     |
|           |      | K101  | ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO                                      | 0.00                 | 1,467,340.00                                   | 1,467,340.00                         | 1,467,340.00                      | 1,467,340.00                     | 1,467,340.00                   |
|           |      | M102  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO    | 3,264,811.49         | 2,481,763.95                                   | 2,481,763.95                         | 2,481,763.95                      | 2,481,763.95                     | 2,267,267.33                   |
|           |      | M999  | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO  | 6,028,055.50         | 4,942,548.90                                   | 4,942,548.90                         | 4,942,548.90                      | 4,942,548.90                     | 4,622,636.70                   |
| <b>07</b> |      | <b>DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO</b>                             |  | <b>0.00</b>          | <b>6,411,766.33</b>                            | <b>6,411,766.33</b>                  | <b>6,411,766.33</b>               | <b>6,411,766.33</b>              | <b>6,325,043.29</b>            |
|           |      | F127  | PROGRAMA DE FOMENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL                                     | 0.00                 | 5,199,666.84                                   | 5,199,666.84                         | 5,199,666.84                      | 5,199,666.84                     | 5,199,666.70                   |
|           |      | K121  | ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS  | 0.00                 | 21,635.20                                      | 21,635.20                            | 21,635.20                         | 21,635.20                        | 21,635.20                      |
|           |      | K122  | ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO 2013  | 0.00                 | 9,990.00                                       | 9,990.00                             | 9,990.00                          | 9,990.00                         | 9,990.00                       |
|           |      | M999  | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO  | 0.00                 | 1,180,473.29                                   | 1,180,473.29                         | 1,180,473.29                      | 1,180,473.29                     | 1,093,751.39                   |
| <b>08</b> |      | <b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b> |  | <b>18,092,872.36</b> | <b>60,782,786.38</b>                           | <b>60,780,396.70</b>                 | <b>60,780,396.70</b>              | <b>60,780,396.70</b>             | <b>49,638,863.50</b>           |
|           |      | E141  | ILUMINACIÓN, INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO EN VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS   | 1,899,197.60         | 12,103,941.24                                  | 12,103,941.24                        | 12,103,941.24                     | 12,103,941.24                    | 11,991,590.49                  |
|           |      | E142  | REHABILITACIÓN DE VIALIDADES   | 3,101,723.87         | 3,046,783.03                                   | 3,046,783.03                         | 3,046,783.03                      | 3,046,783.03                     | 2,875,917.13                   |
|           |      | E145  | ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE   | 1,363,399.69         | 2,389,512.66                                   | 2,389,512.66                         | 2,389,512.66                      | 2,389,512.66                     | 2,334,573.29                   |
|           |      | F141  | PROGRAMA DE FOMENTO A VIVIENDAS  | 0.00                 | 1,717,247.34                                   | 1,717,247.34                         | 1,717,247.34                      | 1,717,247.34                     | 1,317,915.92                   |
|           |      | F142  | FOMENTO A REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES  | 0.00                 | 0.00   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|           |      | K142  | PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  | 0.00                 | 1,072,340.53                                   | 1,072,340.53                         | 1,072,340.53                      | 1,072,340.53                     | 750,747.41                     |
|           |      | K143  | PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO                          | 0.00                 | 49,632.99                                      | 49,632.99                            | 49,632.99                         | 49,632.99                        | 49,632.99                      |
|           |      | K149  | PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN                             | 0.00                 | 31,558,100.98                                  | 31,555,711.30                        | 31,555,711.30                     | 31,555,711.30                    | 21,951,427.57                  |
|           |      | K150  | ADQUISICIÓN DE BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN   | 0.00                 | 105,315.36                                     | 105,315.36                           | 105,315.36                        | 105,315.36                       | 105,315.36                     |
|           |      | K151  | ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN                             | 0.00                 | 17,382.60                                      | 17,382.60                            | 17,382.60                         | 17,382.60                        | 17,382.60                      |

| Clave       | U.R. | Prog. Pptario. | Descripción   | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013 | Comprometido al 31 de Diciembre 2013 | Devengado al 31 de Diciembre 2013 | Ejercido al 31 de Diciembre 2013 | Pagado al 31 de Diciembre 2013 |
|-------------|------|----------------|---|----------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|             |      | K102           | PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO                                 | 0.00                 | 0.00   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|             |      | M999           | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 11,728,551.20        | 6,722,529.65                                   | 6,722,529.65                         | 6,722,529.65                      | 6,722,529.65                     | 6,244,350.74                   |
| <b>09</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN</b>                           | <b>13,139,418.04</b> | <b>17,535,213.75</b>                           | <b>17,535,213.76</b>                 | <b>17,535,213.76</b>              | <b>17,535,213.75</b>             | <b>16,505,581.94</b>           |
|             |      | E161           | ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, HERMOTECAS, TEATROS Y CASAS DE CULTURA | 2,921,938.18         | 3,623,150.82                                   | 3,623,150.82                         | 3,623,150.82                      | 3,623,150.82                     | 3,341,011.33                   |
|             |      | F162           | PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL                                    | 1,611,990.77         | 1,935,928.07                                   | 1,935,928.07                         | 1,935,928.07                      | 1,935,928.07                     | 1,921,266.97                   |
|             |      | F163           | PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES  | 638,526.87           | 0.00   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
|             |      | F164           | PROGRAMA DE RECREACIÓN CARNAVAL   | 0.00                 | 269,283.54                                     | 269,283.54                           | 269,283.54                        | 269,283.54                       | 265,263.54                     |
|             |      | F165           | DIA DEL MAESTRO   | 0.00                 | 1,197,746.47                                   | 1,197,746.47                         | 1,197,746.47                      | 1,197,746.47                     | 1,197,746.47                   |
|             |      | K161           | INFRAESTRUCTURA Y FOMENTO A LA CULTURA  | 0.00                 | 226,592.00                                     | 226,592.00                           | 226,592.00                        | 226,592.00                       | 228,592.00                     |
|             |      | M999           | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 7,966,962.22         | 10,280,512.85                                  | 10,280,512.65                        | 10,280,512.55                     | 10,280,512.85                    | 9,547,679.63                   |
| <b>0902</b> |      |                | <b>COORDINACIÓN DE DEPORTES</b>   | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>                                    | <b>0.00</b>                          | <b>0.00</b>                       | <b>0.00</b>                      | <b>0.00</b>                    |
|             |      | F163           | PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES  | 0.00                 | 0.00   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| <b>10</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  | <b>32,217,731.79</b> | <b>26,216,557.73</b>                           | <b>26,216,557.73</b>                 | <b>26,216,557.73</b>              | <b>26,216,557.73</b>             | <b>24,330,530.86</b>           |
|             |      | F181           | FESTEJOS DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO   | 0.00                 | 92,800.00                                      | 92,800.00                            | 92,800.00                         | 92,800.00                        | 92,800.00                      |
|             |      | K181           | ADQUISICION DE BIENES DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION                      | 0.00                 | 86,628.61                                      | 86,628.61                            | 86,628.61                         | 86,628.61                        | 86,628.61                      |
|             |      | K182           | ADQUISICION DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES                               | 0.00                 | 8,099.00                                       | 8,099.00                             | 8,099.00                          | 8,099.00                         | 8,099.00                       |
|             |      | L181           | OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES  | 0.00                 | 3,519,333.36                                   | 3,519,333.36                         | 3,519,333.36                      | 3,519,333.36                     | 3,519,333.36                   |
|             |      | M999           | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 32,217,731.79        | 22,509,696.54                                  | 22,509,696.54                        | 22,509,696.54                     | 22,509,696.54                    | 20,623,669.67                  |
| <b>11</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>   | <b>33,435,301.21</b> | <b>33,344,110.62</b>                           | <b>33,344,110.62</b>                 | <b>33,344,110.61</b>              | <b>33,344,110.61</b>             | <b>32,817,117.34</b>           |
|             |      | E203           | POLICIA PREVENTIVA  | 33,435,301.21        | 33,301,197.76                                  | 33,301,197.76                        | 33,301,197.75                     | 33,301,197.75                    | 32,774,204.48                  |
|             |      | K201           | ADQUISICION DE ANTENA DE RADIOCOMUNICACION                                    | 0.00                 | 27,743.86                                      | 27,743.86                            | 27,743.86                         | 27,743.86                        | 27,743.86                      |
|             |      | K203           | ADQUISICION DE MOBILIARIO   | 0.00                 | 6,990.00                                       | 6,990.00                             | 6,990.00                          | 6,990.00                         | 6,990.00                       |
|             |      | K204           | ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA   | 0.00                 | 5,689.00                                       | 5,689.00                             | 5,689.00                          | 5,689.00                         | 5,689.00                       |
|             |      | K206           | ADQUISICION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO                                | 0.00                 | 2,490.00                                       | 2,490.00                             | 2,490.00                          | 2,490.00                         | 2,490.00                       |
| <b>12</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</b>  | <b>700,654.00</b>    | <b>891,981.36</b>                              | <b>888,367.10</b>                    | <b>888,367.10</b>                 | <b>888,367.10</b>                | <b>879,866.98</b>              |
|             |      | E221           | POLICIA PREVENTIVA DE TRÁNSITO  | 700,654.00           | 891,981.36                                     | 888,367.10                           | 888,367.10                        | 888,367.10                       | 879,866.98                     |
| <b>13</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>   | <b>1,361,687.26</b>  | <b>2,280,408.81</b>                            | <b>2,280,408.81</b>                  | <b>2,280,408.81</b>               | <b>2,280,408.81</b>              | <b>2,146,571.52</b>            |
|             |      | M241           | APOYO ADMINISTRATIVO A LOS JUZGADOS CALIFICADORES                             | 1,361,687.26         | 2,280,408.81                                   | 2,280,408.81                         | 2,280,408.81                      | 2,280,408.81                     | 2,146,571.52                   |
| <b>14</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>  | <b>1,813,684.22</b>  | <b>2,512,538.08</b>                            | <b>2,512,538.08</b>                  | <b>2,512,538.08</b>               | <b>2,512,538.08</b>              | <b>2,385,349.96</b>            |
|             |      | F261           | CURSO-TALLERES EN BENEFICIO DE LA POBLACION                                   | 0.00                 | 195,108.61                                     | 195,108.61                           | 195,108.61                        | 195,108.61                       | 183,258.42                     |
|             |      | M261           | ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA   | 578,439.03           | 666,401.34                                     | 666,401.34                           | 666,401.34                        | 666,401.34                       | 675,730.34                     |
|             |      | M999           | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 1,235,245.19         | 1,471,823.13                                   | 1,471,823.13                         | 1,471,823.13                      | 1,471,823.13                     | 1,367,156.20                   |
|             |      | F261           | ESTUDIOS E INVESTIGACIONES  | 0.00                 | 159,205.00                                     | 159,205.00                           | 159,205.00                        | 159,205.00                       | 159,205.00                     |
| <b>15</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES</b>                                    | <b>991,556.57</b>    | <b>1,254,837.91</b>                            | <b>1,254,837.91</b>                  | <b>1,254,837.91</b>               | <b>1,254,837.91</b>              | <b>1,131,486.05</b>            |
|             |      | M281           | PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN        | 991,556.57           | 1,254,837.91                                   | 1,254,837.91                         | 1,254,837.91                      | 1,254,837.91                     | 1,131,486.05                   |
| <b>16</b>   |      |                | <b>DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>             | <b>20,131,946.60</b> | <b>23,640,909.74</b>                           | <b>23,640,909.74</b>                 | <b>23,640,677.74</b>              | <b>23,640,677.74</b>             | <b>22,389,621.16</b>           |
|             |      | B302           | ADQUISICION DE UNIDADES RECOLECTORAS DE RESIDUOS SOLIDOS                      | 0.00                 | 2,908,837.00                                   | 2,908,837.00                         | 2,908,837.00                      | 2,908,837.00                     | 2,908,837.00                   |
|             |      | E143           | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS                                       | 18,901,865.72        | 17,633,307.42                                  | 17,633,307.42                        | 17,633,075.42                     | 17,633,075.42                    | 16,580,461.40                  |
|             |      | E144           | DESARROLVE DEL ALCANTARILLADO   | 941,640.55           | 1,340,265.33                                   | 1,340,265.33                         | 1,340,265.33                      | 1,340,265.33                     | 1,295,339.25                   |
|             |      | E146           | OPERACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES                   | 289,239.33           | 34,468.06                                      | 34,468.06                            | 34,468.06                         | 34,468.06                        | 37,829.08                      |
|             |      | K301           | ADQUISICION DE EQUIPOS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS                                | 0.00                 | 6,700.00                                       | 6,700.00                             | 6,700.00                          | 6,700.00                         | 6,700.00                       |
|             |      | M999           | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 0.00                 | 1,715,331.93                                   | 1,715,331.93                         | 1,715,331.93                      | 1,715,331.93                     | 1,558,454.43                   |
| <b>18</b>   |      |                | <b>COORDINACIÓN DEL DIF</b>   | <b>13,273,166.93</b> | <b>13,182,134.53</b>                           | <b>13,182,134.53</b>                 | <b>13,182,134.52</b>              | <b>13,182,134.52</b>             | <b>12,459,563.17</b>           |
|             |      | F341           | PROMOCION Y FOMENTO A ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES                       | 0.00                 | 504,187.05                                     | 504,187.05                           | 504,187.05                        | 504,187.05                       | 504,187.05                     |
|             |      | F342           | APOYO A FESTIVIDADES EN DIVERSAS COMUNIDADES                                  | 0.00                 | 15,666.00                                      | 15,666.00                            | 15,666.00                         | 15,666.00                        | 15,666.00                      |
|             |      | M344           | APOYO A LOS ADULTOS EN PLENITUD   | 37,137.00            | 44,283.50                                      | 44,283.50                            | 44,283.50                         | 44,283.50                        | 44,283.50                      |
|             |      | M999           | ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO   | 13,236,029.93        | 12,617,997.98                                  | 12,617,997.96                        | 12,617,997.97                     | 12,617,997.97                    | 11,895,426.62                  |
| <b>24</b>   |      |                | <b>COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y NORMATIVIDAD</b>                           | <b>220,707.31</b>    | <b>158,304.00</b>                              | <b>158,304.00</b>                    | <b>158,304.00</b>                 | <b>158,304.00</b>                | <b>158,304.00</b>              |
|             |      | G441           | ACTIVIDADES DE APLICACION DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES                      | 220,707.31           | 158,304.00                                     | 158,304.00                           | 158,304.00                        | 158,304.00                       | 158,304.00                     |

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 29 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013; 31 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014 Y 33 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 PROF. LORENZO DUARTE AGUILAR  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
 MVZ JOSE LUIS ARJONA LEON  
 SINDICO DE HACIENDA

  
 LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMITIA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



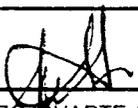
**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013**  
 MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.  
 CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre

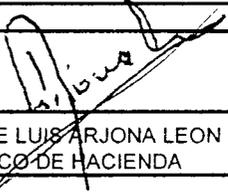
Formato PT-2

## RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| Tipo Gasto              | Descripción  | Presupuesto Aprobado  | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013 | Comprometido al 31 de Diciembre 2013 | Devengado al 31 de Diciembre 2013 | Ejercido al 31 de Diciembre 2013 | Pagado al 31 de Diciembre 2013 |
|-------------------------|--|-----------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|                         | <b>TOTAL</b>   | <b>216,699,292.63</b> | <b>274,947,571.59</b>                          | <b>257,858,576.08</b>                | <b>257,858,343.07</b>             | <b>267,868,343.07</b>            | <b>236,630,706.45</b>          |
| <b>GASTO CORRIENTE</b>  |  | <b>216,699,292.63</b> | <b>234,954,918.79</b>                          | <b>217,868,311.96</b>                | <b>217,868,079.95</b>             | <b>217,868,079.95</b>            | <b>206,975,970.32</b>          |
| 1000                    | SERVICIOS PERSONALES                                   | 147,013,493.26        | 158,031,166.84                                 | 158,031,166.84                       | 158,031,166.84                    | 158,031,166.84                   | 147,984,127.35                 |
| 2000                    | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 9,098,703.52          | 18,268,357.76                                  | 18,268,357.75                        | 18,268,357.74                     | 18,268,357.74                    | 17,667,878.57                  |
| 3000                    | SERVICIOS GENERALES                                    | 32,273,297.03         | 37,980,082.46                                  | 37,980,082.46                        | 37,979,850.46                     | 37,979,850.46                    | 37,845,930.49                  |
| 4000                    | TRASNFERENCIAS Y ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 4,953.99              | 1,884,972.43                                   | 1,884,972.43                         | 1,884,972.43                      | 1,884,972.43                     | 1,874,301.43                   |
| 5000                    | BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y TANGIBLES                  | 0.00                  | 0.00   | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| 7000                    | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 28,208,844.83         | 17,008,698.61                                  | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |
| 8000                    | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 0.00                  | 1,781,640.69                                   | 1,703,732.48                         | 1,703,732.48                      | 1,703,732.48                     | 1,703,732.48                   |
| <b>GASTO DE CAPITAL</b> |  | <b>0.00</b>           | <b>39,992,652.80</b>                           | <b>39,990,263.12</b>                 | <b>39,990,263.12</b>              | <b>39,990,263.12</b>             | <b>29,654,736.13</b>           |
| 1000                    | SERVICIOS PERSONALES                                   | 0.00                  | 103,000.00                                     | 103,000.00                           | 103,000.00                        | 103,000.00                       | 92,681.28                      |
| 2000                    | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 0.00                  | 1,324,547.30                                   | 1,323,157.62                         | 1,323,157.62                      | 1,323,157.62                     | 1,323,157.62                   |
| 3000                    | SERVICIOS GENERALES                                    | 0.00                  | 3,656.10                                       | 3,656.10                             | 3,656.10                          | 3,656.10                         | 3,656.10                       |
| 4000                    | TRASNFERENCIAS Y ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 0.00                  | 80,451.81                                      | 80,451.81                            | 80,451.81                         | 80,451.81                        | 80,451.81                      |
| 5000                    | BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y TANGIBLES                  | 0.00                  | 5,004,181.16                                   | 5,004,181.16                         | 5,004,181.16                      | 5,004,181.16                     | 5,004,181.16                   |
| 6000                    | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 0.00                  | 33,475,816.43                                  | 33,475,816.43                        | 33,475,816.43                     | 33,475,816.43                    | 23,150,608.16                  |
| 7000                    | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 0.00                  | 1,000.00                                       | 0.00                                 | 0.00                              | 0.00                             | 0.00                           |

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTAS DE CABILDO NO. 29 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013; 31 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014 Y 33 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 PROF. LORENZO DUARTE AGUILAR  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
 MVZ JOSE LUIS ARJONA LEON  
 SINDICO DE HACIENDA

  
 LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMITIA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013**  
**MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**  
**CORRESPONDIENTE AL: 4to. Trimestre**

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| Clave | Fuente de Financiamiento   | Presupuesto Aprobado  | Presupuesto Modificado al 31 de Diciembre 2013 | Comprometido al 31 de Diciembre 2013 | Devengado al 31 de Diciembre 2013 | Ejercido al 31 de Diciembre 2013 | Pagado al 31 de Diciembre 2013 |
|-------|--|-----------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
|       | <b>TOTAL</b>   | <b>216,599,292.83</b> | <b>274,947,571.59</b>                          | <b>257,858,575.08</b>                | <b>257,858,343.07</b>             | <b>257,858,343.07</b>            | <b>236,630,706.45</b>          |
| 1     | PARTICIPACIONES  | 164,371,557.80        | 175,396,788.19                                 | 175,004,851.26                       | 175,004,851.26                    | 175,004,851.26                   | 16,563,923,381.00              |
| 2     | RECURSOS PROPIOS   | 9,155,115.51          | 15,101,967.87                                  | 15,083,423.60                        | 15,083,423.61                     | 15,083,423.61                    | 14,505,254.18                  |
| 3     | CONVENIOS ESTATALES  | 781,708.80            | 3,271,768.78                                   | 2,930,683.80                         | 2,930,683.80                      | 2,930,683.80                     | 2,334,613.30                   |
| 4     | CONVENIOS FEDERALES  | 181,561.51            | 30,425,720.66                                  | 24,933,234.23                        | 24,933,234.23                     | 24,933,234.23                    | 18,513,155.54                  |
| 5     | CONVENIOS DE APORTACION MIXTA  | 450,717.21            | 2,106,334.31                                   | 2,002,855.29                         | 2,002,855.29                      | 2,002,855.29                     | 1,483,205.01                   |
| 6     | APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 - FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL   | 16,051,864.89         | 14,609,304.19                                  | 11,698,163.90                        | 11,898,163.90                     | 11,898,163.90                    | 8,500,834.41                   |
| 7     | APORTACIONES FEDERALES RAMO 33 - FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL | 25,626,766.91         | 26,025,577.59                                  | 26,005,363.00                        | 26,005,363.00                     | 26,005,363.00                    | 25,654,410.10                  |

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO Y 65, FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. RECURSOS APROBADOS MEDIANTE ACTA 1 DE CABILDO NO. 29 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013; 31 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014 Y 33 SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014 Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.

  
 PROF. LORENZO DUARTE AGUILAR  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
 MVZ JOSE LUIS ARJONA LEON  
 SINDICO DE HACIENDA

  
 LIC. ELDA MARIA LLERGO ASMITHIA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

FAIS Municipal

Primer Trimestre 2014

| Nombre del Proyecto   | Número de Proyecto | Entidad Municipio | Localidad | Límite                      | Tipo de Recurso | Institución Ejecutora  | Tipo de Proyecto       | Estado   | Ciclo Recurso | Presupuesto | Modificado  | Reaudado (Ministrado) | Comprometido | Devolvido   | Ejercido  | Pagado    | % Avance  | Avance Físico    |                         |              |                    |        |
|---|--------------------|-------------------|-----------|-----------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|--|---------------|-------------|-------------|-----------------------|--------------|-------------|-----------|-----------|-----------|------------------|-------------------------|--------------|--------------------|--------|
|   |                    |                   |           |                             |                 |                        |                        |  |               |             |             |                       |              |             |           |           |           | Unidad de Medida | Población               | Avance Anual | % Avance Acumulado |        |
| Mantenimiento De Calles De Terracería   | OP040              | Tabasco           | Tenosique | San Isidro Guasiván         | Rural           | Aportaciones Federales | MUNICIPIO DE TENOSIQUE | Comunicaciones y transportes                                   | En Ejecución  | 2013        | \$195,420   | \$195,420             | \$195,420    | \$193,204   | \$0       | \$0       | \$0       | 0.00             | Metros Cuadrados        | 361          | 100.00             | 100.00 |
| Construcción De Pozo Profundo Para Agua. (Primera Etapa)                                    | OP038              | Tabasco           | Tenosique | Formosa 2da Sección         | Rural           | Aportaciones Federales | MUNICIPIO DE TENOSIQUE | Agua y saneamiento   | En Ejecución  | 2013        | \$2,344,154 | \$2,344,154           | \$2,344,154  | \$2,287,471 | \$692,346 | \$692,346 | \$692,346 | 29.54            | Pozo                    | 190          | 100.00             | 90.00  |
| Construcción De Camino Coasechero   | OP032              | Tabasco           | Tenosique | El Palmar                   | Rural           | Aportaciones Federales | MUNICIPIO DE TENOSIQUE | Comunicaciones y transportes                                   | En Ejecución  | 2013        | \$565,421   | \$565,421             | \$565,421    | \$559,103   | \$506,052 | \$506,052 | \$506,052 | 89.50            | Kilómetros              | 681          | 100.00             | 100.00 |
| Mantenimiento De Camino De Terracería (E). Conto 1ra. Sección-E). Nuevo Progreso)           | OP069              | Tabasco           | Tenosique | Nuevo Progreso              | Rural           | Aportaciones Federales | MUNICIPIO DE TENOSIQUE | Comunicaciones y transportes                                   | En Ejecución  | 2013        | \$398,504   | \$351,176             | \$351,176    | \$351,176   | \$351,176 | \$351,176 | \$351,176 | 100.00           | Kilómetro               | 174          | 100.00             | 100.00 |
| Mantenimiento De Caminos De Terracería  | OP073              | Tabasco           | Tenosique | Esperanza Norte (El Veinte) | Rural           | Aportaciones Federales | MUNICIPIO DE TENOSIQUE | Comunicaciones y transportes                                   | En Ejecución  | 2013        | \$322,688   | \$316,235             | \$316,235    | \$316,235   | \$316,235 | \$316,235 | \$316,235 | 100.00           | Kilómetros              | 331          | 100.00             | 100.00 |
| Construcción De Pavimento Hidráulico En Las Calles Isora Y Girasol (Col. Belén) - Remanente | OP010              | Tabasco           | Tenosique | Tenosique de Pino Suárez    | Urbano          | Aportaciones Federales | MUNICIPIO DE TENOSIQUE | Desarrollo social (urbanización, vivienda y asistencia social) | En Ejecución  | 2013        | \$1,466,904 | \$1,466,904           | \$0          | \$0         | \$0       | \$0       | \$0       | 0.00             | M2. Concreto hidráulico | 32,579       | 100.00             | 0.00   |

C. P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

MUNICIPIO DE TENOSIQUE  
 REPORTE NIVEL FINANCIERO  
 PRIMER TRIMESTRE 2014

| TIPO DE REGISTRO            | CICLO RECURSO | TIPO RECURSO          | DESCRIPCIÓN RAMO      | FONDOS     |                      |                |                                    | PARTIDAS              |                        |        |               | AVANCE FINANCIERO |            |            |                        |              |           |          |
|-----------------------------|---------------|-----------------------|-----------------------|------------|----------------------|----------------|------------------------------------|-----------------------|------------------------|--------|---------------|-------------------|------------|------------|------------------------|--------------|-----------|----------|
|                             |               |                       |                       | CLAVE RAMO | DESCRIPCIÓN PROGRAMA | CLAVE PROGRAMA | PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO | DEPENDENCIA EJECUTORA | RENDIMIENTO FINANCIERO | RENTES | TIPO DE GASTO | PARTIDA GNERICA   | APROBADO   | MODIFICADO | RECAUDADO (MINISTRADO) | COMPROMETIDO | DEVENGADO | EJERCIDO |
| 1 - Programa Presupuestario | 2014          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 34128345          | 36348175   | 10904454   | 949575                 | 86325        | 86325     | 70694 64 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2014          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 122           | 0                 | 949575     | 86325      | 849575                 | 86325        | 86325     | 70694 64 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2014          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 261           | 0                 | 140870 25  | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2014          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 799           | 34128345          | 3525729 8  | 10818129   | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 1 - Programa Presupuestario | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 0                 | 4399693 43 | 4399693 43 | 2843390 42             | 974411 53    | 974411 53 | 854205 1 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 2      | 623           | 0                 | 1651807 87 | 1651807 87 | 1595124 57             | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 2      | 624           | 0                 | 1662323 97 | 1662323 97 | 103704 08              | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 2      | 625           | 0                 | 1061578 93 | 1061578 93 | 1051261 76             | 974411 53    | 74111 5   | 654205 1 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 799           | 0                 | 23982 86   | 23982 86   | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 0                 | 3520 06    | 3520 06    | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FAIS Municipal       | 1004           | FONDO III                          | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 0                 | 3520 06    | 3520 06    | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 1 - Programa Presupuestario | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 29090240          | 30206467   | 7551618    | 19465434 68            | 8477747 9    | 8469348   | 4961404  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 113           | 6250000           | 6243275 04 | 1500803 25 | 6243275 04             | 1500803 3    | 1500803   | 1388036  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 132           | 2256000           | 2256000    | 0          | 2256000                | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 134           | 3189000           | 3189000    | 820133 7   | 3189000                | 820133 7     | 820133 7  | 796025 3 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 141           | 889000            | 889000     | 195101 88  | 889000                 | 195101 88    | 195102    | 128908 6 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 144           | 129000            | 129000     | 0          | 129000                 | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 152           | 1050000           | 1080000    | 253696     | 1080000                | 253696       | 253696    | 253696   |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 154           | 1558600           | 1553600    | 366838 17  | 1550600                | 366838 17    | 366838 2  | 366838 2 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 159           | 335000            | 465000     | 191139 95  | 465000                 | 191139 95    | 191139    | 191139   |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 171           | 690000            | 560000     | 48617 4    | 560000                 | 48617 4      | 48617 4   | 48617 4  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 211           | 38900             | 74900      | 47718 34   | 47718 34               | 47718 34     | 47718 34  | 47718 34 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 212           | 41500             | 41500      | 3598 99    | 3598 99                | 3598 99      | 3598 99   | 3598 99  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 214           | 64000             | 64000      | 4649 98    | 4649 98                | 4649 98      | 4649 98   | 4649 98  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 216           | 22000             | 50000      | 31496 9    | 31496 9                | 31496 9      | 31496 9   | 31496 9  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 221           | 105000            | 105000     | 25200      | 25200                  | 25200        | 16800     | 16800    |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 241               | 500        | 500        | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 242               | 500        | 500        | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 246               | 1000       | 1000       | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 249               | 3000       | 3000       | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 261               | 1842000    | 1842000    | 377276 52              | 377276 51    | 377276 52 | 377276 5 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 271           | 1290000           | 1290000    | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 272           | 4600000           | 4600000    | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 291           | 2500              | 2500       | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 296           | 330000            | 314900     | 33714 94   | 35721 17               | 33714 94     | 33714 94  | 24524 95 |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 311           | 8096140           | 8148140    | 2418755 06 | 2418755 06             | 2418755 1    | 2418755   | 1385130  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 314           | 23500             | 23500      | 6672       | 6672                   | 6672         | 6672      | 4286     |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 323           | 0                 | 100000     | 14536 4    | 14536 4                | 14536 4      | 14536 4   | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 335           | 110000            | 110000     | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 336           | 4900              | 4900       | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 345           | 230000            | 230000     | 106665 12  | 106665 12              | 106665 12    | 106665 12 | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 355           | 50500             | 50500      | 12793 04   | 12793 04               | 12793 04     | 12793 04  | 9745 06  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 371           | 0                 | 8762 63    | 8693 62    | 8693 62                | 8693 62      | 8693 62   | 8693 62  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 372           | 2000              | 2100       | 900        | 900                    | 900          | 900       | 900      |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 375           | 14000             | 16982 33   | 8786 51    | 8786 51                | 8786 51      | 8786 51   | 8786 51  |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 392           | 10200             | 10200      | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 441           | 9500              | 9500       | 0          | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2012          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 799           | 2000000           | 882227     | 1073870 13 | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 1 - Programa Presupuestario | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      |        |               | 0                 | 484181 36  | 484181 36  | 0                      | 0            | 0         | 0        |
| 2 - Partida Gubernica       | 2013          | 2 - Partida Gubernica | 2 - Partida Gubernica | 33         | FORTAMUN             | 1005           | FONDO IV                           | MUNICIPIO DE TENOS    | 0                      | 1      | 799           | 0                 | 484181 36  | 484181 36  | 0                      | 0            | 0         | 0        |

C. P. CARLOS ALBERTO VEGA CEBALDO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTÉS DIAZ  
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2014

| DATOS DEL PROGRAMA      |   |   |  |  |                             |   |                         |   |                                     |                  |
|-------------------------|---|---|--|--|-----------------------------|---|-------------------------|---|-------------------------------------|------------------|
| Programa presupuestario | 1-005 FORTAMUN  | Ramo  | 33   | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Dependencia                 | Coordinadora 416 - Dirección General de transversales del Fondo | Enfoques                | transversales   | Ninguno                             |                  |
| Clasificación Funcional |   |   |  |  |                             |   |                         |   |                                     |                  |
| Finalidad               | 2 - Desarrollo Social   | Función   | 2  | Vivienda y Servicios a la Comunidad                            | Subfunción                  | 7 - Desarrollo Regional   | Actividad Institucional | 6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal |                                     |                  |
| RESULTADOS              |   |   |  |  |                             |   |                         |   |                                     |                  |
| NIVEL                   | OBJETIVOS   | INDICADORES   |  |  |                             |   | AVANCE                  |   | Responsable del Registro del Avance |                  |
|                         |   | Denominación  | Método de cálculo  | Unidad de medida   | Tipo-Dimensión-Frecuencia   | Mota Programada   | Realizado al periodo    | Avance % al periodo   |                                     |                  |
| Actividad               | Dar seguimiento a los recursos recibidos a través del FORTAMUN DF | Porcentaje de Avance en las Metas   | Sumatoria de $(\frac{I}{M} - \frac{P}{M}) \times 100$ = $(\frac{I}{M} - \frac{P}{M}) \times 100$ = programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta. | Porcentaje   | Gestión-Eficacia-Trimestral | 75.00   | 75.00                   | 53.21   | 70.95                               | Municipal        |
| 27-TABASCO              |   |   |  |  |                             | 100.00  | 100.00                  | 74.90   | 74.90                               | 2 - CÁRDENAS     |
|                         |   |   |  |  |                             | 100.00  | 100.00                  | 65.20   | 65.20                               | 4 - CENTRO       |
|                         |   |   |  |  |                             | 0.00  | 0.00                    | 0.00  | N/A                                 | 17 - TENOSIQUE   |
|                         |   |   |  |  |                             | 100.00  | 100.00                  | 18.39   | 18.39                               | 5 - COMALCALCO   |
|                         |   |   |  |  |                             | 100.00  | 100.00                  | 100.00  | 100.00                              | 16 - TEAPA       |
|                         |   |   |  |  |                             | 100.00  | 100.00                  | 91.00   | 91.00                               | 8 - HUIMANGUILLO |
|                         |   |   |  |  |                             | 25.00   | 25.00                   | 23.00   | 92.00                               | 9 - JALAPA       |
| Actividad               | Índice en el Ejercicio de Recursos                                | (Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta. | Porcentaje   | Gestión-Eficacia-Trimestral                                    | 1,473,827.60                | 1,473,820.10  | 37.60                   | 0.00  | Municipal                           |                  |
| 27-TABASCO              |   |   |  |  |                             | 22.99   | 22.99                   | 22.99   | 100.00                              | 8 - HUIMANGUILLO |
|                         |   |   |  |  |                             | 100.00  | 100.00                  | 20.00   | 20.00                               | 1 - BALANCÁN     |

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2014

|                   |  |   |               |                                 |              |              |                          |      |           |
|-------------------|--|---|---------------|---------------------------------|--------------|--------------|--------------------------|------|-----------|
|                   |  |   | 100.00        | 100.00                          | 18.39        | 18.39        | 5 - COMALCALCO           |      |           |
|                   |  |   | 25.00         | 25.00                           | 20.25        | 81.00        | 7 - EMILIANO ZAPATA      |      |           |
|                   |  |   | 14,737,692.00 | 14,737,692.00                   | 100.00       | 0.00         | 13 - NACAHUICLA          |      |           |
|                   |  |   | 100.00        | 25.00                           | 23.43        | 93.72        | 17 - TENOSIQUE           |      |           |
|                   |  |   | 60.00         | 60.00                           | 22.00        | 22.74        | 2 - CÁRDENAS             |      |           |
|                   |  |   | 25.00         | 25.00                           | 24.91        | 99.64        | 4 - CENTRO               |      |           |
|                   |  |   | 100.00        | 100.00                          | 100.00       | 100.00       | 16 - TEAPA               |      |           |
|                   |  |   | 25.00         | 25.00                           | 23.00        | 92.00        | 9 - JALAPA               |      |           |
| <b>Fin</b>        | Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos | Índice de Aplicación Prioritaria de Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100<br>El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye el pago de la deuda paguizapata, por intereses y gastos | 47.35         | N/A                             | N/A          | N/A          | Municipal                |      |           |
| <b>27-TABASCO</b> |  |   |               |                                 |              |              |                          |      |           |
|                   |  |   | 70.33         |                                 |              |              | N/A 17 - TENOSIQUE       |      |           |
|                   |  |   | 100.00        |                                 |              |              | N/A 16 - TEAPA           |      |           |
|                   |  |   | 1.00          |                                 |              |              | N/A 10 - JALPA DE MÉNDEZ |      |           |
|                   |  |   | 15.42         |                                 |              |              | N/A 4 - CENTRO           |      |           |
|                   |  |   | 50.00         |                                 |              |              | N/A 8 - HUIMANGUILLO     |      |           |
| <b>Propósito</b>  | Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal   | Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, cuotas y aprovechamientos. Los propios                                       | Otra          | Estratégico-Eficacia-Trimestral | 1,473,817.68 | 1,473,817.68 | 64.19                    | 0.00 | Municipal |
| <b>27-TABASCO</b> |  |   |               |                                 |              |              |                          |      |           |
|                   |  |   | 14,737,692.00 | 14,737,692.00                   | 100.00       | 0.00         | 13 - NACAHUICLA          |      |           |
|                   |  |   | 2.47          | 2.47                            | 1.37         | 55.47        | 5 - COMALCALCO           |      |           |
|                   |  |   | 100.00        | 100.00                          | 100.00       | 100.00       | 16 - TEAPA               |      |           |
|                   |  |   | 100.00        | 100.00                          | 192.00       | 192.00       | 8 - HUIMANGUILLO         |      |           |
|                   |  |   | 1.75          | 1.75                            | 1.38         | 78.86        | 7 - EMILIANO ZAPATA      |      |           |
|                   |  |   | 120.10        | 120.10                          | 182.50       | 151.96       | 2 - CÁRDENAS             |      |           |
|                   |  |   | 100.00        | 100.00                          | 10.00        | 10.00        | 1 - BALANCÁN             |      |           |
|                   |  |   | 3.00          | 3.00                            | 3.00         | 100.00       | 9 - JALAPA               |      |           |
|                   |  |   | 2.83          | 2.83                            | 1.45         | 51.37        | 17 - TENOSIQUE           |      |           |
|                   |  |   | 54.70         | 54.70                           | 50.20        | 91.77        | 4 - CENTRO               |      |           |

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública

Primer Trimestre 2014

| Componente | Aplicar los recursos federales transferidos en el Índice de Logro Operativo satisfaciendo de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF | (Sumatoria de i=1 a n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100 = programa, obra o acción = enésimo programa, obra o acción. Los números y porcentajes correspondientes a las variables. | Porcentaje | Estratégico-Eficacia-Trimestral | 64.09  | 64.09  | 61.05  | 95.26 Municipal        |
|------------|---|---|------------|---------------------------------|--------|--------|--------|------------------------|
| 27-TABASCO |   |   |            |                                 | 0.00   | 0.00   | 0.00   | N/A 17 - TENOSIQUE     |
|            |   |   |            |                                 | 25.00  | 25.00  | 22.00  | 88.00 8 - HUIMANGUILLO |
|            |   |   |            |                                 | 100.00 | 100.00 | 83.46  | 83.46 2 - CÁRDENAS     |
|            |   |   |            |                                 | 25.00  | 25.00  | 23.00  | 92.00 9 - JALAPA       |
|            |   |   |            |                                 | 98.60  | 98.60  | 106.90 | 108.42 4 - CENTRO      |
|            |   |   |            |                                 | 100.00 | 100.00 | 91.97  | 91.97 5 - COMALCALCO   |
|            |   |   |            |                                 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 16 - TEAPA      |

C. P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



GABRIEL ALBERTO CORTÉS DÍAZ  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Pùblicas y la Deuda Pùblica Primer Trimestre 2014

| DATOS DEL PROGRAMA      |  |  |   |                  |  |                                    |   |  |                                     |
|-------------------------|--|--|---|------------------|--|------------------------------------|---|--|-------------------------------------|
| Programa presupuestario |  | 1-004 FAIS Municipal y de las Denominaciones Territoriales del Poder Judicial  | Ramo  | 33               | Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Dependencia Coordinadora del Fondo | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto | Enfoques transversales                                   | Ninguno                             |
| Clasificación Funcional |  |  |   |                  |  |                                    |   |  |                                     |
| Finalidad               | 2 - Desarrollo Social  | Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad  |   |                  | Subfunción   | 7 - Desarrollo Regional            | Actividad Institucional                               | 5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social |                                     |
| RESULTADOS              |  |  |   |                  |  |                                    |   |  |                                     |
| NIVEL                   | OBJETIVOS  | INDICADORES  |   |                  |  |                                    | AVANCE  |  | Responsable del Registro del Avance |
|                         |  | Denominación   | Método de cálculo   | Unidad de medida | Tipo-Dimensión-Frecuencia                                      | Meta Programada Anual              | Realizado al periodo                                  | Avance % al periodo                                      |                                     |
| Fin                     | Contribuir a construir un entorno digno que propicie el desarrollo mediante el financiamiento de obras de infraestructura social básica en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritaria   | Inversión per cápita del Fondo para la Infraestructura Social Municipal alto y muy alto rezago social de acuerdo a la clasificación 2010 / Total de población 2010 que habitaba en localidades de alto y muy alto rezago social  | (Recursos del FISM que se invierten en localidades con alto y muy alto rezago social) / (Recursos que reciben los municipios del FISM en el presente ejercicio fiscal / Total de la población 2010 que habitaba en localidades de alto y muy alto rezago social)        | Porcentaje       | Estratégico-Eficacia-Anual                                     | 93.14                              | N/A   | N/A  | N/A Administración Pública Federal  |
| Fin                     |  | Porcentaje de municipios que mejoraron su grado de Rezag Social al pasar de Muy Alto a Alto  | (Número de municipios que en 2010 estaban catalogados como de Muy Alto Rezag Social pero que en 2015 pasaron a un nivel Alto de Rezag Social / Total de municipios considerados en 2010 con Muy Alto Rezag Social)* 100   | Porcentaje       | Estratégico-Eficacia-Quinquenal                                | N/A                                | N/A   | N/A  | N/A Administración Pública Federal  |
| Propósito               | Las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las Zonas de Atención Prioritaria son atendidas en forma preferente con proyectos de servicios básicos, calidad y contiene una ZAP urbana que financiado por FAIS en el ejercicio fiscal cuentan con proyecto de inversión corriente/Número total de localidades que cuentan con educación, salud, infraestructura productiva y | Porcentaje de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o que pertenecen a las Zonas de Atención Prioritaria que cuentan con proyecto de inversión corriente/Número total de localidades que cuentan con educación, salud, infraestructura productiva y | (Número de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y/o que pertenecen a las Zonas de Atención Prioritaria que cuentan con proyecto de inversión corriente) / (Número total de localidades que cuentan con educación, salud, infraestructura productiva y | Porcentaje       | Estratégico-Eficacia-Anual                                     | 60.00                              | N/A   | N/A  | N/A Administración Pública Federal  |
| Propósito               |  | Porcentaje de recursos del FAIS que se destinan a proyectos de incidencia directa/contribución directa respecto del total invertidos por el FAIS   | (Monto de recursos en pesos destinado a proyectos de incidencia directa/contribución directa) / (Monto total de recursos en pesos invertidos por el FAIS)*100   | Porcentaje       | Estratégico-Eficacia-Anual                                     | 40.00                              | N/A   | N/A  | N/A Administración Pública Federal  |
| Componente              | Proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda   | Porcentaje de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS respecto del total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal   | (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS) / (Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100  | Porcentaje       | Gestión-Eficacia-Semestral                                     | 2.57                               | N/A   | N/A  | N/A Administración Pública Federal  |

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Púlicas y la Deuda Pública  
Primer Trimestre 2014

| DATOS DEL PROGRAMA   |  |  |   |                                       |   |  |
|--|--|--|---|---------------------------------------|---|--|
| <b>Programa presupuestario</b>   | 1-004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal | Ramo   | 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios | Dependencia Coordinadora del Fondo    | 416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A" | Enfoques transversales Ninguno             |
| <b>Componente</b>  |  | Porcentaje de proyectos de servicios (Número de proyectos de servicios básicos en la vivienda complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100 |   | Porcentaje Gestión-Eficacia Semestral | 2.10  | N/A N/A N/A Administración Pública Federal |
| Proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda |  | Porcentaje de proyectos de calidad y (Número de proyectos de calidad y espacios en la vivienda de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100                    |   | Porcentaje Gestión-Eficacia Semestral | 3.12  | N/A N/A N/A Administración Pública Federal |
| Proyectos financiados de infraestructura del sector educativo                      |  | Porcentaje de proyectos de (Número de proyectos de infraestructura del sector educativo de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100                           |   | Porcentaje Gestión-Eficacia Semestral | 11.88   | N/A N/A N/A Administración Pública Federal |
|  |  | Porcentaje de proyectos de (Número de proyectos de infraestructura del sector educativo complementarios o de contribución indirecta financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100       |   | Porcentaje Gestión-Eficacia Semestral | 9.72  | N/A N/A N/A Administración Pública Federal |
| Proyectos financiados de infraestructura del sector salud                          |  | Porcentaje de proyectos de (Número de proyectos de infraestructura del sector salud de contribución directa financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100                               |   | Porcentaje Gestión-Eficacia Semestral | 2.87  | N/A N/A N/A Administración Pública Federal |
| Proyectos financiados de infraestructura para la alimentación                      |  | Porcentaje de proyectos de (Número de proyectos de infraestructura para la alimentación financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100   |   | Porcentaje Gestión-Eficacia Semestral | 0.97  | N/A N/A N/A Administración Pública Federal |
| Proyectos financiados de infraestructura para la urbanización                      |  | Porcentaje de proyectos de (Número de proyectos de urbanización financiados por el FAIS en el ejercicio fiscal corriente/Número total de proyectos financiados con recursos del FAIS en el ejercicio fiscal corriente)*100   |   | Porcentaje Gestión-Eficacia Semestral | 31.08   | N/A N/A N/A Administración Pública Federal |



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Primer Trimestre 2014

| DATOS DEL PROGRAMA  |   |  |  |  |   |                        |                |
|---|---|--|--|--|---|------------------------|----------------|
| Programa presupuestario                                       | 1 004 PAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal    | 31   | Aportaciones Federales para Federativas y Municipios | Fideicomisos de Presupuesto Coordinadora del Fondo | Atb - Dirección General de Programación y Presupuesto | Enfoques transversales | Proyectos      |
| Registro de proyectos de infraestructura para la educación    | Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación    | Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la educación    | Proyecto Gestión Eficacia Trimestral                 | 0.00   | 0.00  | 0.00                   | N/A Estatal    |
| 27-TABASCO  |   |  |  |  |   |                        |                |
| Registro de proyectos de infraestructura para la salud        | Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud        | Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la salud        | Proyecto Gestión Eficacia Trimestral                 | 0.00   | 0.00  | 0.00                   | N/A Estatal    |
| 27-TABASCO  |   |  |  |  |   |                        |                |
| Registro de proyectos de infraestructura para la alimentación | Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación | Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la alimentación | Proyecto Gestión Eficacia Trimestral                 | 0.00   | 0.00  | 0.00                   | N/A Estatal    |
| 27-TABASCO  |   |  |  |  |   |                        |                |
| Registro de proyectos de infraestructura para la urbanización | Número de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización | Sumatoria de proyectos registrados en el SFU de infraestructura para la urbanización | Proyecto Gestión Eficacia Trimestral                 | 12.00  | 10.00   | 0.00                   | 0.00 Municipal |
| 27-TABASCO  |   |  |  |  |   |                        |                |
|   |   |  |  | 0.00   | 0.00  | 0.00                   | N/A Estatal    |
|   |   |  |  | 100.00   | 100.00  | 100.00                 | 100.00 Estatal |
|   |   |  |  | 0.00   | 0.00  | 0.00                   | N/A Estatal    |
|   |   |  |  | 2.00   | 2.00  | 2.00                   | 2.00 Municipal |
|   |   |  |  | 1.00   | 1.00  | 1.00                   | 1.00 Estatal   |
|   |   |  |  | 0.00   | 0.00  | 0.00                   | 0.00 Municipal |



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas  
Públicas y la Deuda Pública Primer Trimestre 2014

| DATOS DEL PROGRAMA       |  |         |  |   |                        |   |                        |              |              |        |
|--------------------------|--|---------|--|---|------------------------|---|------------------------|--------------|--------------|--------|
| Programa presupuestario  | 1004 FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal  | Ramo 33 | Aportaciones Federales para Federativas y Municipios | Entidades Dependencia   | Coordinadora del Fondo | 418 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"                   | Entoques transversales | Ninguno      |              |        |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 100.00                 | 100.00       | 100.00       | 100.00 |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 1.00                   | 1.00         | 0.25         | 25.00  |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 0.00                   | 0.00         | 0.00         | N/A    |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 77.99                  | 19.50        | 0.00         | 0.00   |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 18.00                  | 18.00        | 16.00        | 88.89  |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 0.00                   | 0.00         | 0.00         | N/A    |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 12.00                  | 12.00        | 2.00         | 16.67  |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 5,686,041.00           | 5,686,041.00 | 5,686,041.00 | 100.00 |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 131.00                 | 131.00       | 0.00         | 0.00   |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 81.00                  | 81.00        | 0.00         | 0.00   |
|                          |  |         |  |   |                        |   | 0.00                   | 0.00         | 0.00         | N/A    |
| Seguimiento de proyectos | Presupuesto de los municipios que forman parte del total del país (100% de los municipios que reportan en el padrón municipal del INEGI) |         |  | Presupuesto de los municipios que reportan en el padrón municipal del INEGI |                        | Presupuesto de los municipios que reportan en el padrón municipal del INEGI | 75.00                  | 4.00         | N/A          | N/A    |

  
 COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  


  
 COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

No - 2104

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

**Convocatoria: 002**

Con fundamento en el Artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con los Mismos del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para el enajenamiento de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de FIDEET 2014, según el Acta de Cabildo No. FIDEET-S025-A-11-28-10-2013 con fecha 28 DE OCTUBRE DE 2013 emitidos por Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Finanzas del Estado de Tabasco, Acta de Cabildo No. 07, de fecha 31 de Marzo del 2014.

| LICITACION No.    | COSTOS DE LAS FASES   | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS (obligatoria) | JUNTA DE ACLARACIONES (obligatoria) | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES | PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | FALLO                      | FIRMA DE CONTRATO        |
|-------------------|---|---|-------------------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|--------------------------|
| 56680001-002-14   | \$ 1,500.00   | 20/05/2014<br>9:00 HRS.                       | 20/05/2014<br>13:00 HRS.            | 21/05/2014<br>DE 9:00 A 13:00 HRS.   | 28/05/2014<br>10:00 HRS.                 | 02/06/2014<br>10:00 HRS.   | 06/06/2014<br>10:00 HRS. |
| CLAVE FSC (CCAOP) | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA  |   |                                     | FECHA DE INICIO (PROGRAMADO)         | PLAZO DE EJECUCIÓN                       | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |                          |
|                   | 0001. REFORMA DEL MERCADO PÚBLICO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO |   |                                     | 12/06/2014                           | 61 días calendario                       | \$ 1,100,000.00            |                          |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Gregorio Méndez x Juárez y Álvaro obregón S/n, Colonia Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco, teléfono: 9343431884, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario. De 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 4796788 a nombre de MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, Banco: BANAMER, CLAVE: 02795700647967888.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 20 de Mayo del 2014, a las 9:00 horas en: partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Mayo del 2014 a las 13:00 horas en: la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, ubicada en: Gregorio Méndez x Juárez y Álvaro Obregón S/n, Colonia Centro, C. P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.
- La visita al sitio de los trabajos, la entrega de la Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- El acto de presentación y apertura de propuestas de la (s) propuesta (s) técnica (s) se efectuara el día 28 de Mayo del 2014 a las 10:00 horas de acuerdo al reloj ubicado en la Sala de Juntas de la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, Gregorio Méndez x Juárez y Álvaro Obregón S/n, Colonia Centro, C. P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.
- La apertura de la licitación se efectuará el día 28 de Mayo del 2014 a las 10:00 horas de acuerdo al reloj ubicado a la entrada de la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, Gregorio Méndez x Juárez y Álvaro Obregón Número S/n, Colonia Centro, C.P. 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.
- No se recibirán propuestas técnicas ni económicas en horario posterior al indicado.
- Unidad de la moneda: el peso mexicano (Colonia Ganadera).
- El(los) idioma(s) en el que se presentarán las (s) proposición(es) será(n): Español.
- La moneda de pago de los trabajos será el peso mexicano (Colonia Ganadera).
- No se podrá recibir propuestas de otros países.
- Se otorgará un anticipo del 5% (cinco por ciento) de material al 15%. Para inicio de trabajos 15%.)

Los requisitos generales que cumplirán los interesados son:

- Solicitud por escrito, en papel tamaño carta y reproducción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. José Armin Marín Saury, Presidente del Comité de Licitación Municipal.
  - Copia del registro de inscripción en el padrón de contratistas del Estado y del H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco con la especialidad 110 y un capital contable mínimo anual incluido.
  - No se podrá recibir ni presentar propuestas a la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el padrón de contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los contratistas que estén inscritos en el padrón de contratistas con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien iniciado el trámite del mismo. (Artículo 37 Fracción XVII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).
  - Documentos que comprueben la experiencia y capacitación técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado o cualquier otro documento que lo acredite.
  - Relación de contratos de obra en vigor que se hayan celebrado con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.

... y los precios y los términos y condiciones Determinados.  
... en el área de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas  
... en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras

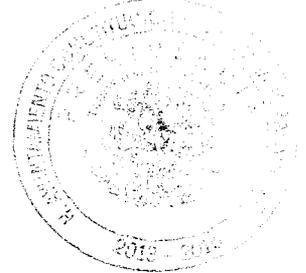
... en el Estado de Tabasco (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras del Estado de Tabasco).

... de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago.

Minicano Zapata, Tabasco, 16 de Mayo de 2014.

**JOSÉ ARMIN MARÍN SAURÍ**

REGIDOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA



EX-10716

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EXPEDIENTE 10716/2014  
FOLIO 10

En el expediente número 10716/2014, promovido al Juicio Especial Hipotecario por el Poderado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Oportunidades de SOCIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SOCIABANK INVERLAT en contra de FEDERICO GONZÁLEZ CÁRDENAS y MARÍA DE JESÚS ARABEL FLORES ÁGUILAR, con fundamento en la Ley de Cobranza Judicial, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) DE MAYO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

En la fecha de remate se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo establece el Poderado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, en su carácter de apoderado general para pleitos y oportuades de SOCIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SOCIABANK INVERLAT, en su escrito de demanda, en el cual se refiere a una suma se desahonda que se le atribuye al finado que se le concedió a ambas partes, para que mantuviera y defendiera sus intereses económicos, con respecto al finado, por el tiempo por el cual la parte Actora, según el punto anterior, así como cualquier otro que se le tiene por perdido, con cargo de fianza legal, a que haya lugar de ser necesario, en virtud de lo que establece el Procedimiento Civil en el artículo 433.

De acuerdo a lo que establece el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles, en el caso de que el finado FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, falleciera, se le atribuye a la hija por perdido el monto de la suma que se le atribuye al finado de dos mil catorce.

De acuerdo a lo que se ordena en los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles, en el caso de que el finado FEDERICO A. CALZADA PELAEZ falleciera, se le atribuye a la hija por perdido el monto de la suma que se le atribuye al finado de dos mil catorce.

De acuerdo a lo que establece el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles, en el caso de que el finado FEDERICO A. CALZADA PELAEZ falleciera, se le atribuye a la hija por perdido el monto de la suma que se le atribuye al finado de dos mil catorce.

- 1) A los 7.75 metros, con Avda. Colinas de Santo Domingo.
- 2) A los 7.75 metros, con propiedad privada.
- 3) A los 23.05 metros con lote número 145000.
- 4) A los 19.15 metros, con lote número 145000.

En el expediente número 10716/2014, promovido al Juicio Especial Hipotecario por el Poderado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Oportunidades de SOCIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SOCIABANK INVERLAT en contra de FEDERICO GONZÁLEZ CÁRDENAS y MARÍA DE JESÚS ARABEL FLORES ÁGUILAR, con fundamento en la Ley de Cobranza Judicial, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Y al cual se le fijó un valor comercial de **5775.000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

Así lo provee, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH GACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tapasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

  
LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.

147-2107

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL POR SIETE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 906-2011 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido MARÍA BERENICE MORALES DE LA CRUZ, en su carácter de albacea de la sucesión del extinto JULIO CESAR MORALES BANTORIE en contra de BEATRIZ DANTORIE BURELO con fecha siete de mayo del año dos mil catorce, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el oficio número 1475, de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, signado por la licenciada MARÍA DEL CARMÉN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto 68/2014, emanado de esta causa, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como correspondiera.

Del exhorto agregado en el párrafo que antecede, se advierte que el apoderado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado legal de SANTANDER FINANCIERA S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, fue notificado el día veinticuatro de abril del año en curso; por lo que el término de tres días hábiles para manifestar y señalar domicilio en esta ciudad, concluyó el día veintinueve de abril de dos mil catorce, computo que se expone para los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para pleitos y causas de la institución de Crédito BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERA SANTANDER, tal y como lo acredita con la copia certificada del Testimonio Notarial número 32,368 de fecha diecinueve de febrero de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, Notario Público número treinta y uno, con residencia en la ciudad de México Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, de la cual previno oírse que se haga con la debida por exhibirse hágasele devolución.

Con tal legitimación téngasele al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, cuando contestación a la vista que se le dio por acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil catorce, y al respecto hace sus manifestaciones, mismas que se tienen por hecha para los efectos legales correspondientes.

De igual forma, téngasele a dicho apoderado por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Reforma Sur número 216 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, y a los ciudadanos MIDELVA DEL ROSARIO REYES RAMÍREZ, ANA VICTORIA ESCANGA AVALOS y JESSY DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ.

Tocante a la inspección judicial que solicita el acreedor reembargante, no ha lugar, tomando en consideración en la etapa de ejecución la ley aplicable no admite la posibilidad de desahogar prueba alguna, debiendo estar en su carácter de acreedor reembargante a lo pronunciado por este juzgado en el primero del auto de fecha veintiseis de marzo del año en curso, lo anterior de conformidad con el artículo 3º fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TERCERO.** Se tiene a la licenciada GLENDIS DEL CARMEN VENTURA ALCUDIA, abogada patrono de la ejecutante MARÍA BERENICE MORALES DE LA CRUZ, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 427, 433, 434, 435 y 577 fracción III del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se ordena realizar pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al menor postor el siguiente predio, a saber:

Predio urbano, marcado como lote número 12, de la manzana 58 zona 1, ubicado en la Villa Teccitilla, Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 324.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste 7.66 metros, con lotes 24 y 25, al sursureste 40.62 metros, con el lote número 10, al sureste 7.90 metros con calle Hidaigo, y al noroeste 41.50 metros con lote número 12, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como predio número 295 del libro general de entradas, afectando el predio número 39,514 a folio 11 del libro mayor volumen 163.

A dicho predio se le ha fijado un valor en el avalúo de \$1,713,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MXN), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la ordenada que no se cuarece menos el monto del avalúo.

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que, para poder intervenir en la presente subasta, que deberá depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior en congruencia con la fracción I del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV de la Ley Adjetiva en vigor, anúnciese en forma legal la venta del inmueble antes mencionado, publíquese por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio en convocatoria de postores; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, de la convocatoria de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NOUVE HORAAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en el momento que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, mandó y firmó el Jefe de Circuito, Licenciado FÉLIX MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, que autoriza, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE SUS DEBIDOS INSERTOS, DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 2106

## JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 578/2009, relativo al Juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado **MARÍO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada **HSSC MÉRIDO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSSC**, en contra del ciudadano **DANIEL ALAMILLA BOETTIGER**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Como lo solicita el licenciado **MARÍO ARCEO RODRÍGUEZ**, apoderado de la parte actora, en el escrito que se provee, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se abre a pública subasta en **TERRERA ALABRANDE** sin sujeción a tipo y al mejor postor con rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del valor de la actualización del avalúo del bien inmueble que sirva de posturas legal en segunda almoneda, mismo que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Júpiter Número 149, Lote 734, Manzana 11, Fraccionamiento Galaxias, Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, consistente de una superficie de 103.04 M<sup>2</sup>, de terreno y construcción de 212.80 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.04 Metros con Arroyo el Espejo; AL SUR 2.00 Metros con la Calle Júpiter; AL ESTE 30.00 Metros con Lote 735 y AL OESTE 10.75 Metros con Lote 733, inscrito bajo el número S001 del Libro General de Entradas, a Folios del 04.297 al 04.313 del Libro de Duplicados, Volumen 122, afectado al Predio Número 51.648, Folio 248 del Libro Mayor Volumen 201, sirviendo de base entonses la cantidad del avalúo actualizado de \$32,643,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00,100 M.N.), menos la rebaja del 10% (**DIEZ POR CIENTO**) de la tasación que resulta la cantidad de \$2,937,900.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00,100 M.N.), mismo que sirve de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Carretera Gregorio Méndez al número de la Colonia Atasta de

Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se remata un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.**

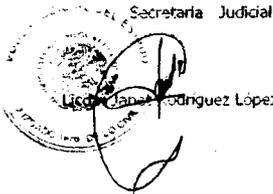
**CUARTO.** Notificación que se le hará a la ciudadana **VERONICA GARCÍA DE LA FUENTE**, en el domicilio ubicado en la Calle Júpiter Número 149, Lote 734, Manzana 11 Fraccionamiento Galaxias Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, el presente proveído y el auto del veintinueve de abril del presente año.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la secretaria ciudadana licenciada **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Siete días** del mes de **Mayo** de **Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial  
Licda. Janet Rodríguez López



757-2406

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

**PUBLICO EN GENERAL:**

Se comunica que en el expediente civil número 757/2007, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, arrendatario en propiedad de **EMISAE RAMÍREZ NARANJO**, en contra de **GILMA DORIS FLORES ULIN**, con fecha veinticuatro de abril del dos mil catorce, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

**VISTOS:** El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO:** por presentado al licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR ACTOR Y EJECUTANTE** con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, en consecuencia, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en relación con el diverso 1412 de la legislación mercantil citada, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) del valor comercial que obra en el avalúo emitido por el Ingeniero **MANUEL CRUZ PÉREZ** perito tercero en discordia, no obstante obra agregado a los autos el certificado de libertad de gravamen el cual comprende un periodo de diez años a la fecha, el mismo que se encuentra visible a fojas cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos setenta y seis, cuatrocientos setenta y ocho, cuatrocientos setenta y nueve y cuatrocientos ochenta y nueve de autos; por lo que sáquese a **PUBLICA SUBASTA en segunda almoneda** los inmuebles embargados en autos propiedad de la demandada **GILMA DORIS FLORES ULIN**, que a continuación se describen: Predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez, de esta ciudad, con una superficie de 40.16 (cuarenta metros con dieciséis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 22.00 metros con propiedad de **GILMA DORIS FLORES ULIN**, al SUR en 14.20 metros con propiedad de **ROSA CASTILLO**, en 6.64 metros con propiedad de **FLORENCIA ULIN TOSCA**, al ESTE en 1.84 metros con propiedad de **ARMANDO ULIN MARTINEZ** y al OESTE en 2.50 metros con propiedad de **ROSA CASTILLO** y en 1.00 con calle Gregorio Méndez, inscrito el día veintiuno de septiembre del año de mil novecientos noventa, bajo el número 502 del libro General de Entradas bajo el predio número 13, 089, folio 158 volumen 50, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como el predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez, de esta ciudad con una superficie de 157.50 metros con las siguientes medidas y colindancias al NORTE en 22.50 metros con **CONSUELO MARTINEZ VIDAÑA DE ULIN**, al sur en 22.50 metros con **FLORENCIA ULIN TOSCA** al ESTE en 7.00 metros con **ARMANDO ULIN** al OESTE en 7.00 metros con calle Méndez, inscrito de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los cuales en conjunto se el día treinta y uno de mayo del año de mil

novecientos setenta y ocho bajo el número 3070 del libro general de entradas predio número 7073, folio 199 volumen 26 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad de la demandada **GILMA DORIS FLORES ULIN**, les fijó en conjunto un valor comercial de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.), según el avalúo emitidos por el perito tercero en discordia; y por ser la segunda almoneda, de conformidad con el artículo 475 del citado ordenamiento antes invocado, al rebajarse en un diez por ciento la tasación del valor comercial y haciendo una operación aritmética la cantidad que servirá de base para el remate será de **\$2,970,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional)**, por lo cual será postura legal la que cubra cuando menos dicho monto.

**SEGUNDO.** En consecuencia, como lo menciona el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por una vez dentro de los quince días siguientes de publicado en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO **ISIDRO MAYO LOPEZ**, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR UNA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS**

**EL LICENCIADO ISIDRO MAYO LOPEZ**

No.- 2115

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

### C. TRINIDAD MORALES GARCIA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 887/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL, PROMOVIDO POR LUIS ALFREDO HEREDIA FRITZ, EN CONTRA DE GABRIELA LÓPEZ VIDAL, ULISES MORALES HERNÁNDEZ, YENNI TORRES GUTIERREZ, ULISES MORALES TORRES, TRINIDAD MORALES GARCIA, ULISES MORALES GARCIA, MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO GAMAS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADOS ENRIQUE PRIEGO OROPEZA Y ENRIQUE PRIEGO SEGURA, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, Y SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, EN FECHAS OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. SE DICTARON UNOS PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, H. CÁRDENAS, TABASCO. NOVIEMBRE OCHO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a LUIS ALFREDO HEREDIA FRITZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, consistentes en: Copia certificada de las escrituras 31,251, 32,363, 32,364, 32,369, 32,368, 32,367 y 10054, dos certificadas expedido por el registrador público de la propiedad y del comercio de esta ciudad y un escrito suscrito por el licenciado GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, promoviendo por su propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN, en contra de los ciudadanos GABRIELA LÓPEZ VIDAL, ULISES MORALES HERNÁNDEZ, YENNI TORRES GUTIERREZ, ULISES MORALES TORRES, TRINIDAD MORALES GARCIA, ULISES MORALES GARCIA, MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO GAMAS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD a los licenciados ENRIQUE PRIEGO OROPEZA Y ENRIQUE PRIEGO SEGURA, en sus carácter de titular y adscrito a la notaria pública número dos de esta ciudad y Subdirector de catastro municipal, quienes pueden ser notificados y emplazados a Juicio, en los domicilios que refieren el demandante en su escrito que se provee de quienes reclama las prestaciones que mencionan en su escrito de demanda.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 1292 al 1317, 1324 al 1339, 1873 al 1878, 1880 al 1891, 1895 al 1899, 1902 al 1904, 2413, 2414, 2416, 2418, 2424, 2426, 2427 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 200 al 206, 211 al 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO.** Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, corrase traslado y emplácese a los demandados GABRIELA LÓPEZ VIDAL, ULISES MORALES HERNÁNDEZ, YENNI TORRES GUTIERREZ, ULISES MORALES TORRES, TRINIDAD MORALES GARCIA, ULISES MORALES GARCIA, MIRIAM DEL CARMEN ALVARADO GAMAS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD a los licenciados ENRIQUE PRIEGO OROPEZA Y ENRIQUE PRIEGO SEGURA, en sus carácter de titular y adscrito a la notaria pública número dos de esta ciudad y Subdirector de catastro municipal, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga de este proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, contestando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y de igual manera ofrezcan pruebas.

Asimismo, requiérase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsiguientes se les harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

**CUARTO.** Téngase al cursantes señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el que refieren en su escrito de demanda, autorizando para tales efectos a los licenciados LESLIE SILVA LORCA, JOSÉ ÁNGEL MERITO MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ y abogado LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO, designando a los tres primero citados, como abogado patrono en términos del artículo 85 del Código procesal civil en vigor, por lo que, no encontrándose registrada en este juzgado su cédula profesional, no se le reconoce en autos dicha personalidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES UCHIM, juez segundo civil de primera instancia de H. Cárdenas, Tabasco; por y ante el secretario judicial licenciado LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

Vistos; el informe de la razón secretarial, se acuerda:

**UNICO.** Se tiene por presentado al licenciado SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, abogado patrono de la parte actora, en su libelo de cuenta, como lo solicita, se declara que el demandado de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado TRINIDAD MORALES GARCIA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndose saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes se harán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, les escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. MARZO VEINTE DE DOS MIL CATORCE.-----

LA PRIMERA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

No. - 2114

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ACTOR RECONVENIDO: IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ

DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente 248/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por: MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, Cesionarios de la Institución de Crédito "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA), en contra de Pedro Hernández Jiménez, Socorro Villegas de la Cruz, Pedro Hernández Villegas, VENSUR S.A. DE C.V., Humberto Cabrales Arias, Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario público sustituto número treinta (30) de esta Ciudad, hoy Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de esta Ciudad, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Directora del Catastro Municipal de esta Ciudad, José Trinidad Priego Brindis, Alejandro Mejía Pérez, Martín Córdova Hernández, Margarita Samberino Vázquez, Luis Ángel Prada Blanco, Miguel Prada Blanco, Carolina Campos Olán, Iván Alfredo Domínguez Martínez, María Juana García Marín, Instituto de Vivienda de Tabasco, representado por su directora general Ivon Calzada Prats, Tanya Márquez Gutiérrez, María del Carmen González Hidalgo, Jesús Córdova Castillo, Jorge Isaac Gutiérrez Macal, Eva del Pilar Vargas Sepúlveda, Bernardo Gómez Azcuaga, Rocío de los Ángeles Campos Hernández, Elizabeth Castro Pereyra, Benigno Hernández Villegas, Leticia Oramas Torres, Yuri Díaz Romero, Nissi Yireh Rodríguez Díaz, Víctor Manuel Salinas Poumian, María Guadalupe Castillo Camacho, Daniel Vázquez Mendoza, Soraida Hernández Frías, María del Carmen González Hidalgo, Blanca Sofía de la Fuente Baeza, Lic. Enma Estela Hernández Domínguez, Notario Público número veinticinco (25) de esta Ciudad, Lic. Ligia Trinidad Castillo Suárez, Notario Público número veintitrés (23) de esta Ciudad, Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número treinta y uno (31) de esta Ciudad, Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público número uno (01) de esta Ciudad, Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número uno (01) de Nacajuca, Tabasco, Lic. Félix Jorge David González, Notario Público número treinta y cuatro (34) de esta Ciudad, Lic. Jorge Javier Priego Solís, Notario Público número dos (02) de esta Ciudad, Lic. Aura Estela Noverola Alcocer, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad, Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número uno (01) de Tacotalpa, Tabasco, Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad y acción Reconvenicional promovida por el demandado **JESÚS CÓRDOVA CASTILLO**, en la vía **ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS**, en contra de **MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ**; con fecha veintidós de abril de dos mil trece, y veinticuatro de abril de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

### AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, de personalidad reconocida en autos y advirtiéndose de las actuaciones que integran esta causa, que previa búsqueda correspondiente para localizar al actor reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, en el domicilio proporcionado por los demandados reconvenionistas LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS CÓRDOVA CASTILLO en sus respectivos escritos de demanda reconvenicional,

así como de los informes recibidos por el Oficio de Finanzas que no ha sido posible llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, por lo que el veintidós de abril de dos mil trece; se presume que dicho actor reconvenido, requiría ser domicilio ignorado

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de veintidós de abril de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al actor reconvenido en las mencionadas, que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría de este Juzgado, a recibir las copias del traslado debidamente cotejada, sellada y rubricada de la reconvenición y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda reconvenicional.

SEGUNDO. Hágase saber al promovente, que los oficios para la publicación de los edictos precisados en el punto primero que antecede, se encuentran a su disposición en la secretaría; por lo que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba dichos oficios previa identificación y firma de recibo correspondiente.

### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente unió, que certifica y da fe..."  
Dos firmas ilegibles, rubricó.

### AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón reconvenida se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA -con personalidad reconocida en autos- como lo certifica, prevéase lo conducente respecto a los escritos reconvenicionales de los demandados LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS CÓRDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Se tiene a la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, promoviendo reconvenición en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 59, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvenición promovida por la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quienes a decir de la reconvenicionista pueden ser emplazados en calle Aguafuertes Sentón número 702 interior 1, colonia Atasta de ésta ciudad, a los que reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvenición.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvenición, se ordena correj traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvenición, hagan valer sus excepciones,

ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizará en el domicilio que señalaron en la acción principal.

TERCERO. En cuanto la medida de conservación y cautelar que solicita la ocurrente, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha su petición por improcedente e Impertinente a éste asunto, ya que la demanda de la acción principal ya se encuentra inscrita en virtud de la medida que se decretó en el auto de inicio, de lo que se colige que ya existe la publicación correspondiente de que los predios motivos de este asunto se encuentran en litigio y no se perjudique a cualquier tercero adquirente; sumado a lo anterior, la medida que solicita la ocurrente, no la promovió conforme los lineamientos que rige la ley de la materia.

CUARTO. Téngase por enunciadas las pruebas aportadas por la parte demandada reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se tiene como domicilio y autorizados de la demandada reconvenccionista, los mismos que citó en el escrito de contestación de demanda, asimismo, otorga mandado judicial a los mismos profesionistas, quienes deberá cumplir con los requisitos de ley, para que surta efectos el mandato.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 210 y 219 del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, se tiene bien a desechar la demanda reconvenccional promovida por la demandada precitada, en lo que respecta a HUMBERTO CABRALES ARIAS, CÉSAR FERNÁNDEZ SASTRÉ, PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, SOCORRO VILLEGAS DE LA CRUZ, PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y VERSUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., ya que éstos son codemandados en el presente asunto, pues no debe soslayarse que la reconvencción es la contrademanda que formula la parte demandada al dar contestación a la demanda, y al ser precisamente una contrademanda debe ir dirigida a quien ejerció la acción principal y no contra los demandados, que se encuentran en el estatus de coligantes.

SÉPTIMO. Téngase al demandado JESÚS CÓRDOVA CASTILLO, promoviendo reconvencción en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvencción promovida por el demandado JESÚS CÓRDOVA CASTILLO, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quien a decir del reconvenccionista pueden ser emplazados en el domicilio señalado en autos, sin embargo por principio de economía procesal, de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil aplicable al caso, emplácese a éstos en el mismo domicilio proporcionado por la demandada reconvenccionista en el punto segundo de éste auto (calle Aquiles Serdán número 703 interior 1, colonia Atasta de ésta ciudad), de quienes reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvencción.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvencción y anexos, se ordena correr traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvencción, hagan valer sus excepciones, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -

respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizarán en el domicilio que señalaron en la acción principal.

OCTAVO. Se tienen por enunciadas las pruebas aportadas por el demandado reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

NOVENO. Atendiendo que el demandado reconvenccionista no señaló domicilio en cuanto a la acción reconvenccional, las notificaciones que se le tengan que hacer, se le realizarán en el domicilio procesal que tenga señalado en autos.

DÉCIMO. Queda a cargo del ocurrente proporcionar los traslados correspondientes a la actuario judicial de la adscripción, para dar cumplimiento a los puntos anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Como lo peticona el ocurrente, tomando en consideración que los demandados BERNARDO GÓMEZ AZCUAGA y ROCÍO DE LOS ÁNGELES CAMPOS HERNÁNDEZ, no dieron cumplimiento dentro del término de ley, a la prevención que se les hizo en el punto cuarto del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once -plazo que les corrió del diez al dieciséis de junio de dos mil once-, no obstante del apercebimiento que se les hizo; por consiguiente, con fundamento en los numerales 118 y 210 del Código Procesal Civil aplicable al caso, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar y se desecha la reconvencción que promovieron en su escrito de contestación a la demanda, por no cumplir con todos los requisitos de ley.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 140 del Código Procesal Civil del Estado, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril del año dos mil trece, la titular de éste Juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, en sustitución de la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente a los demandados reconvenccionistas, a los actores reconvenidos, a los poderdantes del ocurrente y a los demandados Bernardo Gómez Azcuaga y Rocío de los Angeles Campos Hernández y por lista a las demás partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Das firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

haad

No. 2110

**INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 266/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, CON FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón Secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada al ciudadano **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original de recibo de pago, \*Copia al carbón de Manifestación Catastral, \*original de plano, \*original de Certificado del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** para acreditar el pleno dominio de un predio URBANO, ubicado en la calle Prolongación de Revolución de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de **800.43 m2. (OCHOCIENTOS METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS)**, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en dos medidas: 11.30 y 20.00 metros con **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN Y LUZ RAMÓN RÍCARDEZ**, al SUR: en 24.00 metros con **CALLE PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN**, al ESTE: en 25.00 metros con **JULIO ZAPATA**, y 1.20 metros con **ALFREDO RAMÓN**, y al OESTE en 23.00 metros, **CALLE PROLONGACIÓN DE REVOLUCIÓN.**

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio simplemente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **SANTANA RAMÓN RAMÓN**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales

pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.** Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **RUSBEL RIVERA, ALFREDO RAMÓN, GLORIA RAMÓN, LUZ RAMÓN RÍCARDEZ, JULIO ZAPATA, Y ALFREDO RAMÓN**, en consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados, para estar en condiciones de hacerles saber la radicación de la presente causa.

**OCTAVO.** Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible, exhiba el original de la constancia catastral debidamente actualizada de conformidad con el artículo 755 del código de procedimientos civiles en vigor.

**NOVENO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas de la **C.C.I.**, ubicada en la **calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.**

De igual forma autorizada para que en su nombre y representación reciban y hagan llegar todo tipo de documentos, revisen el expediente y tomen a puntas al **C. LICENCIADO EN DERECHO CAYETANO PEREZ LAZARO**, a quien nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesional, se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA OSORIO, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

**LICDA. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**

No. - 2113

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACTOR RECONVENIDO: IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ

DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente 248/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por: MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, Cesionarios de la Institución de Crédito "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA), en contra de Pedro Hernández Jiménez, Socorro Villegas de la Cruz, Pedro Hernández Villegas, VENSUR S.A. DE C.V., Humberto Cabrales Arias, Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario público sustituto número treinta (30) de esta Ciudad, hoy Notario Público adscrito a la Notaría número 7 de esta Ciudad, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Directora del Catastro Municipal de esta Ciudad, José Trinidad Priego Brindis, Alejandro Mejía Pérez, Martín Córdova Hernández, Margarita Samberino Vázquez, Luis Ángel Prada Blanco, Miguel Prada Blanco, Carolina Campos Olán, Iván Alfredo Domínguez Martínez, María Juana García Marín, Instituto de Vivienda de Tabasco, representado por su directora general Ivon Calzada Prats, Tanya Márquez Gutiérrez, María del Carmen González Hidalgo, Jesús Córdova Castillo, Jorge Isaac Gutiérrez Macal, Eva del Pilar Vargas Sepúlveda, Bernardo Gómez Azcuaga, Rocio de los Angeles Campos Hernández, Elizabeth Castro Pereyra, Benigno Hernández Villegas, Leticia Oramas Torres. Yuri Díaz Romero, Nissi Yireh Rodríguez Díaz, Víctor Manuel Salinas Poumian, María Guadalupe Castillo Camacho, Daniel Vázquez Mendoza, Soraida Hernández Frías, María del Carmen González Hidalgo, Blanca Sofía de la Fuente Baeza, Lic. Enma Estela Hernández Domínguez, Notario Público número veinticinco (25) de esta Ciudad, Lic. Ligia Trinidad Castillo Suárez, Notario Público número veintitrés (23) de esta Ciudad, Lic. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número treinta y uno (31) de esta Ciudad, Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, Notario Público número uno (01) de esta Ciudad, Lic. Rodolfo León Rivera, Notario Público número uno (01) de Nacajuca, Tabasco, Lic. Félix Jorge David González, Notario Público número treinta y cuatro (34) de esta Ciudad, Lic. Jorge Javier Priego Solís, Notario Público número dos (02) de esta Ciudad, Lic. Aura Estela Noverola Alcocer, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad, Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número uno (01) de Tacotalpa, Tabasco, Lic. Guillermo Narváz Osorio, Notario Público número veintiocho (28) de esta Ciudad y acción Reconvenicional promovida por la demandada **LETICIA ORAMAS TORRES**, en la vía **ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS**, en contra de **MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ**; con fecha veintidós de abril de dos mil trece, y veinticuatro de abril de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

### AUTO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2014

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

VISTO. El escrito de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, de personalidad reconocida en autos y advirtiéndose de las actuaciones que integran esta causa, que previa búsqueda correspondiente para localizar al actor reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, en el domicilio proporcionado por los demandados reconvenionistas LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS

CÓRDOVA CASTILLO en sus respectivos escritos de demanda reconvenicional, así como de los informes rendidos por la diferentes dependencias; no ha sido posible llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, proveída el veintidós de abril de dos mil trece; se presume que dicho actor reconvenido, resulta ser domicilio ignorado

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado reconvenido IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de veintidós de abril de dos mil trece.

Asimismo hágase saber al actor reconvenido antes mencionado, que cuenta con un plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente a la Segunda Secretaría de este Juzgado, a recibir las copias del traslado debidamente cotejada, sellada y rubricada de la reconvenición y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para contestar la demanda reconvenicional.

SEGUNDO. Hágase saber al promovente, que los oficios para la publicación de los edictos precisados en el punto primero que antecede, se encuentran a su disposición en la secretaría; por lo que deberá acercarse a este Juzgado, a fin de que reciba dichos oficios previa identificación y firma de recibo correspondiente.

### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..." Dos firmas ilegibles, rubrica.

### AUTO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA -con personalidad reconocida en autos-, como lo solicita, provease lo conducente respecto a los escritos reconvenicionales de los demandados LETICIA ORAMAS TORRES y JESÚS CÓRDOVA CASTILLO.

SEGUNDO. Se tiene a la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, promoviendo reconvenición en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvenición promovida por la demandada LETICIA ORAMAS TORRES, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quienes a decir de la reconvenionista pueden ser emplazados en calle Aquiles Serdán número 703 interior 1, colonia Atata de ésta ciudad, a los que reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvenición.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvencción, se ordena correr traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvencción, hagan valer sus excepciones, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizará en el domicilio que señalaron en la acción principal.

TERCERO. En cuanto la medida de conservación y cautelar que solicita la ocurrente, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha su petición por improcedente e impertinente a éste asunto, ya que la demanda de la acción principal ya se encuentra inscrita en virtud de la medida que se decretó en el auto de inicio, de lo que se colige que ya existe la publicación correspondiente de que los predios motivos de éste asunto se encuentran en litigio y no se perjudique a cualquier tercero adquirente; sumado a lo anterior, la medida que solicita la ocurrente, no la promovió conforme los lineamientos que rige la ley de la materia.

CUARTO. Téngase por enunciadas las pruebas aportadas por la parte demandada reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se tiene como domicilio y autorizados de la demandada reconvenccionista, los mismos que citó en el escrito de contestación de demanda, asimismo, otorga mandado judicial a los mismos profesionistas, quienes deberá cumplir con los requisitos de ley, para que surta efectos el mandato.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 210 y 219 del Código Procesal Civil en vigor en la Entidad, se tiene bien a desechar la demanda reconvenccional promovida por la demandada precitada, en lo que respecta a HUMBERTO CABRALES ARIAS, CÉSAR FERNÁNDEZ SASTRÉ, PEDRO HERNÁNDEZ VILLEGAS, SOCORRO VILLEGAS DE LA CRUZ, PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y VERSUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., ya que éstos son codemandados en el presente asunto, pues no debe soslayarse que la reconvencción es la contrademanda que formula la parte demandada al dar contestación a la demanda, y al ser precisamente una contrademanda debe ir dirigida a quien ejerció la acción principal y no contra los demandados, que se encuentran en el estatus de colitigantes.

SÉPTIMO. Téngase al demandado JESÚS CÓRDOVA CASTILLO, promoviendo reconvencción en contra de los actores MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, por lo que de conformidad con los artículos 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 2023, 2024, 2025, 2026 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 59, 70, 203, 204, 205, 206 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la reconvencción promovida por el demandado JESÚS CÓRDOVA CASTILLO, en la vía ORDINARIA CIVIL DE DAÑO MORAL, DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, quien a decir del reconvenccionista pueden ser emplazados en el domicilio señalado en autos, sin embargo por principio de economía procesal, de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil aplicable al caso, emplácese a éstos en el mismo domicilio proporcionado por la demandada reconvenccionista en el punto segundo de éste auto (calle Aquiles Serdán número 703 interior 1, colonia Atasta de ésta ciudad), de quienes reclama las prestaciones aludidas en el escrito de reconvencción.

En razón de lo anterior, con las copias simples del escrito de reconvencción y anexos, se ordena correr traslado a la parte actora MARCELINO FERNÁNDEZ TEJERO y/o MARCELINO FERNÁNDEZ TEJEDO e IGNACIO GÓMEZ GÓMEZ, para que dentro del término de NUEVE DÍAS

HÁBILES siguientes a la notificación de éste auto, produzcan su contestación a la demanda de reconvencción, hagan valer sus excepciones, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad -respecto a la reconvencción- o en su caso reiteren el que ya proporcionaron en autos, ya que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda y se les declarará en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se les realizarán en el domicilio que señalaron en la acción principal.

OCTAVO. Se tienen por enunciadas las pruebas aportadas por el demandado reconvenccionista; reservándose su admisión o desechamiento para su momento procesal oportuno.

NOVENO. Atendiendo que el demandado reconvenccionista no señaló domicilio en cuanto a la acción reconvenccional, las notificaciones que se le tengan que hacer, se le realizarán en el domicilio procesal que tenga señalado en autos.

DÉCIMO. Queda a cargo del ocurrente proporcionar los traslados correspondientes a la actuario judicial de la adscripción, para dar cumplimiento a los puntos anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. Como lo peticiona el ocurrente, tomando en consideración que los demandados BERNARDO GÓMEZ AZCUAGA y ROCÍO DE LOS ÁNGELES CAMPOS HERNÁNDEZ, no dieron cumplimiento dentro del término de ley, a la prevención que se les hizo en el punto cuarto del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once -plazo que les corrió del diez al dieciséis de junio de dos mil once-, no obstante del apercibimiento que se les hizo; por consiguiente, con fundamento en los numerales 118 y 210 del Código Procesal Civil aplicable al caso, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar y se desecha la reconvencción que promovieron en su escrito de contestación a la demanda, por no cumplir con todos los requisitos de ley.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 140 del Código Procesal Civil del Estado, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril del año dos mil trece, la titular de éste Juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, en sustitución de la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente a los demandados reconvenccionistas, a los actores reconvenccionados, a los poderdantes del ocurrente y a los demandados Bernardo Gómez Azcuaga y Rocío de los Ángeles Campos Hernández y por lista a las demás partes y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

No. 2112

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL, NUMERO 300/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIO YUDER GARCÍA CHI, CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano JULIO YUDER GARCÍA CHI, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un contrato privado de compra-venta celebrado entre los señores Homero Peralta García y Jorge Ivan Torres Domínguez, una constancia de radicación expedido por el delegado municipal de la Colonia José Mercedes Gamas Primera Sección el C. JOSE MANUEL CRUZ MARIN, un plano a nombre de JULIO YUDER GARCÍA CHI, recibo expedido por la Secretaria de la Reforma Agraria, un oficio expedido por el Subdirector de Catastro Municipal el C. MANUEL TORRUCO HERNÁNDEZ, un oficio expedido por la Dirección General de Tenencia de la Tierra el Lic. ARMANDO F. SALINAS ROMERO, un recibo expedido por la Dirección de Finanzas un recibo de pago del impuesto predial, un recibo expedido por la secretaria de la Reforma Agraria, un oficio expedido por la Dirección General de Ordenamiento y Regularización la Lic. NELLY CAMPOS QUIROZ, una certificación expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el Lic. JUAN MARQUEZ LEYVA, con la que se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Colonia Agrícola José Mercedes Gamas Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 250.000-00 Hectáreas. Con las siguientes medidas / colindancias: AL NORTE, 125.00 METROS CON CARLOS MARIO HERNANDEZ; AL SUR, 125.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 2,000.00 METROS CON RAFAEL CRUZ MADRIGAL Y AL OESTE 2,000.00 METROS CON ROMAN MADRIGAL.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite a solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del

siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes CARLOS MARIO HERNANDEZ, RAFAEL CRUZ MADRIGAL, ROMAN MADRIGAL, quienes tienen su domicilio en la Colonia Agrícola José Mercedes Gamas Primera Sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal las surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JORGE IVAN TORRES DOMINGUEZ, CLAUDIA MENA MACHIN y FELIPE DE JESUS PAGOLA DE LOS SANTOS, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Vicente Guerrero numero 303 colonia centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando

para recibirlos en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados JUAN JOSE GUZMAN NAHUATT y GENEAL AURELIO ALDAMA CORDOVA.

Ahora bien en cuanto a la designación de ACCIONARIO DE LA EMPRESA y hacer a favor del segundo de los citados profesionistas, díjase que por el momento no ha lugar a acordar favorable su petición, tomando en cuenta que el citado profesionista no cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta de registros que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana Marirosa Pulido Balcazar, Encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Paz del Séptimo Distrito Judicial; por ante las Ciudadanas licenciada Rosa del Carmen López Gallegos y Leticia Ulín Ble, testigos de asistencia que certifican, autorizan y dan fe.

----- EDICTO -----  
Y POR MANDATO JUDICIAL Y POR SU PROVEDORIA EN EL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE VILAHUAYANA, TAMAULIPUSCO, MEXICO, SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILAHUAYANA, TAMAULIPUSCO, EN EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- CONSTE.-----



SECRETARÍA JUDICIAL  
MARIROSA PULIDO BALCAZAR







No. 2118

**BALANCE**

**INVERSIONES ESTRATEGICAS DEL SERVICIO DE  
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION POR EL PERIODO  
DEL 1 DE ENERO AL 25 DE ABRIL DE 2014  
(CIFRAS EN PESOS)**

| CONCEPTO   | VENTAS NETAS |       | COSTO DE VENTAS |       | UTILIDAD BRUTA |       |
|--|--------------|-------|-----------------|-------|----------------|-------|
|  | IMPORTE      | %     | IMPORTE         | %     | IMPORTE        | %     |
| VENTAS NETAS \$  | 0.00         | 0.00% | 0.00            | 0.00% | 0.00           | 0.00% |
|  | 0.00         | 0.0%  | 0.00            | 0.0%  | 0.00           | 0.0%  |
|  | 0.00         | 0.0%  | 0.00            | 0.0%  | 0.00           | 0.0%  |
|  | 0.00         | 0.0%  | 0.00            | 0.0%  | 0.00           | 0.0%  |
|  | 0.00         | 0.0%  | 0.00            | 0.0%  | 0.00           | 0.0%  |
| <b>UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA:</b>   |              |       |                 |       | \$ 0.00        | 0.00% |
| <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>   |              |       |                 |       |                |       |
| Generales  |              |       |                 |       | 22,262.48      | 0.0%  |
| <b>GASTOS TOTALES:</b>   |              |       |                 |       | \$ 22,262.48   | 0.00% |
| <b>UTILIDAD O (PERDIDA) EN OPERACION:</b>  |              |       |                 |       | \$ -22,262.48  | 0.00% |
| <b>Mas:</b>  |              |       |                 |       |                |       |
| Otros ingresos   |              |       |                 |       | 110,020.00     | 0.00% |
| <b>Menos:</b>  |              |       |                 |       |                |       |
| Otros gastos   |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| <b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</b>   |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| Intereses devengados a cargo   |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| Intereses devengados a favor   |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| Resultado por posición monetaria   |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| Resultado por fluctuación cambiaria  |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| <b>PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS:</b>  |              |       |                 |       |                |       |
| <b>ANTES DE ISR Y PTU</b>  |              |       |                 |       | \$ -22,262.48  | 0.00% |
| <b>ISR Y PTU SOBRE LA UTILIDAD ANTERIOR</b>  |              |       |                 |       |                |       |
| Impuesto Sobre la Renta  |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| Participación a los trabajadores en las utilidades   |              |       |                 |       | -              | 0.00% |
| <b>PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS:</b>  |              |       |                 |       |                |       |
| <b>DESPUES DE ISR Y PTU</b>  |              |       |                 |       | \$ -22,262.48  | 0.00% |
| <b>Mas:</b>  |              |       |                 |       |                |       |
| <b>GANANCIA POR OPERACIONES DISCONTINUAS:</b>  |              |       |                 |       |                |       |
| <b>NETAS DE ISR Y PTU</b>  |              |       |                 |       |                | 0.00% |
| <b>PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES<br/>DISCONTINUADAS Y ANTES DE PARTIDAS<br/>EXTRAORDINARIAS</b> |              |       |                 |       | \$ -22,262.48  | 0.00% |
| <b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)</b>   |              |       |                 |       |                |       |
| <b>UTILIDAD NETA:</b>  |              |       |                 |       | \$ -22,262.48  | 0.00% |

SRA. IRMA PEREZ LEON  
LIQUIDADOR

C.P.C. JAIME RICO CASTREJON  
CED. PROF. 2072013

TRANSACCIONES ESTRATÉGICAS DEL SURESTE SA DE CV  
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION  
 AL 26 DE ABRIL DE 2014

| ACTIVO               | 2014                 | PASIVO                              | 2014                 |
|----------------------|----------------------|-------------------------------------|----------------------|
| CIRCULANTE           |                      | A CORTO PLAZO                       |                      |
| Caja                 | \$ 157,821.00        |                                     | \$ -                 |
|                      | -                    |                                     | -                    |
|                      | -                    | SUMA PASIVO                         | \$ -                 |
| <b>SUMA:</b>         | <b>\$ 157,821.00</b> |                                     |                      |
| NO CIRCULANTE (NETO) |                      | CAPITAL CONTABLE                    |                      |
|                      | \$ -                 | CONTRIBUIDO                         |                      |
|                      | -                    | CAPITAL SOCIAL FIJO                 | \$ 100,000.00        |
|                      | -                    |                                     |                      |
| <b>SUMA:</b>         | <b>\$ -</b>          | <b>SUMA:</b>                        | <b>\$ 100,000.00</b> |
|                      |                      | GANADO                              |                      |
|                      |                      | Utilidades acumuladas               | 71,263.07            |
|                      |                      | Perdidas y ganancias de Liquidación | 96,357.93            |
|                      |                      | <b>SUMA:</b>                        | <b>\$ 167,621.00</b> |
| DIFERIDO (NETO)      |                      | SUMA CAPITAL:                       | \$ 267,621.00        |
|                      |                      |                                     |                      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>  | <b>\$ 267,621.00</b> | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>       | <b>\$ 267,621.00</b> |

*Jaime Rico Castañón*  
 C.P.C. JAIME RICO CASTAÑÓN  
 CED. PROF. 2075815

*Jaime Rico Castañón*  
 C.P.C. JAIME RICO CASTAÑÓN  
 CED. PROF. 2075815

No. 2109

Lic. Félix Jorge David González,  
Notario Público Titular

Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández  
Notario Adscrito

### AVISO NOTARIAL

Con esta fecha 09 de mayo del dos mil catorce, en el Volumen (CXLVIII) del Protocolo abierto de esta Notaría Pública en que actuo como Adscrito, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se pasó la Escritura Pública número 10099 (DIECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **LUISA ÁLVAREZ CAÑAS**, quien hace la formal declaración de la aceptación de la herencia en la sucesión testamentaria del señor **RODOLFO RAMOS ROVELO** también conocido como **RODOLFO RAMOS ROVELO**.

La señora **LUISA ÁLVAREZ CAÑAS** aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión, protestó su fiel y leal desempeño. De igual forma manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia antes referida.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán durante los diez días en el Periódico "Avance" de esta ciudad.

Atentamente,

Lic. Félix Jorge David González  
Titular

No. 2117

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO  
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E:

En el expediente civil número **00233/2009**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por el licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, endosatario en procuración de **HEBERTO VALENZUELA GONZALEZ**, en contra de **LUIS MANUEL RUIZ OYOSA Y/O LUIS M. RUIZ OYOSA**, con fecha dieciséis del enero y veintiocho de abril del presente año se dictaron dos autos mismo que copiados a la letra dicen:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al actor ejecutante **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a subasta publica en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio urbano y construcción ubicado en la calle **el lote 4 manzana 1 calle Zaragoza casa 4D en el conjunto habitacional "Comalcalco" Infonavit**, identificado como vivienda número 4 D planta baja, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, mismo que a continuación se describe:

**PREDIO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en calle **el lote 4 manzana 1 calle Zaragoza en el conjunto habitacional "Comalcalco"** identificado como vivienda número 4D planta baja, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 15.00 metros con lote 5B-D-AYC, al Sur 15.00 metros con avenida de acceso; al Este 7.00 metros con calle Zaragoza y al Oeste 7.00 metros con lote 1 B-D-AYC, mismo que a continuación se describe; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 650, del libro general de entradas; a folios del 3063 al 3065 del libro de duplicados volumen 93. Quedando afectado por dicho embargo el folio 18 del libro mayor volumen 2 de condominio; asimismo hace ver que tomando en cuenta que el avalúo de la parte actora de fecha ocho de julio de dos mil trece arroja el monto de 472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y del rebelde de la parte demandada de fecha siete de noviembre de dos mil doce, \$453, 000.00; (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del que únicamente existe una diferencia por la cantidad de \$19,000.00, por lo que se toma para el remate el avalúo de mayor valor es decir **472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y por ser el mas actualizado, esto de conformidad con el artículo 426 del Código de Procedimientos civil en vigor de aplicación a la materia mercantil, el avalúo tiene menos de un año.

**SEGUNDO.** La cantidad que servirá como base para el remate será de **\$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que

resultó de deducir el diez por ciento al valor que sirvió como base para el remate en primera almoneda, atendiendo a lo establecido por el diverso 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la ciudad de Paraíso, Tabasco, así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate en **segunda almoneda** se llevará a efecto a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoles saber a los pósteros que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documento idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.-----

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

AUTO DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al ejecutante licenciado **JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO**, con su escrito de cuenta, y como lo respecta que se señale fecha para la diligencia de remate en **segunda almoneda**, y advirtiéndose que con fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, se acordó dicha solicitud; en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, para llevar a efecto dicha diligencia, por lo que deberán dar cumplimiento a lo proveído en el auto de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, en los términos ordenados.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
LICDA. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No. - 2086

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**C. GUADALUPE VERGEL ESCAMILLA  
P R E S E N T E**

En el expediente número 00381/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por el licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SÁNCHEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", en contra de GUADALUPE VERGEL ESCAMILLA, con fechas dos de septiembre de dos mil trece y veinticinco de febrero de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", personalidad que se le tiene reconocida, para todos los efectos legales correspondientes, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 11,304, volumen 25 de fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado JAVIER LOPEZ Y CONDE, Notario Público número 17 de esta Ciudad, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes (1) poder certificado, (1) notificación original, (1) periódico oficial original, (1) contrato privado copia certificada, (1) estado de cuenta copia simple y (2) traslados, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, a efectos de que se notifique a la ciudadana GUADALUPE VERGEL ESCAMILLA, con domicilio en el LOTE 17 DE LA MANZANA 17 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ANTONIO", DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 710, 711, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la **VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, consecuentemente fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior y como lo pide el promovente, notifíquese a la ciudadana GUADALUPE VERGEL ESCAMILLA, en su domicilio antes señalado, haciéndosele de su conocimiento que el licenciado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA SÁNCHEZ, mediante este procedimiento le hace saber el contenido del oficio número DAJ/CONT/336/2011, de fecha 02 de septiembre de dos mil once, suscrito por el licenciado CARLOS PUJLIDO DE LA FUENTE en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en donde le notifica que: "el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", Rescinde para todos los efectos legales correspondientes el Contrato Preparatorio de Compraventa de fecha siete de agosto de dos mil cuatro, respecto del lote 17 Manzana 17 del Fraccionamiento "SAN ANTONIO" del Municipio de Centro, Tabasco, mismo que exhibe en copia certificada.

Entréguese a la interpelada copia del escrito inicial para mayor información en el objeto de las presentes diligencias.

**CUARTO.** Asimismo, señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de citada Institución, ubicada en Prolongación 27 de Febrero

número 4003 fraccionamiento Campestre Tabasco 2000 de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos relacionados en el presente juicio, de manera conjunta o separadamente a los licenciados **MARIA DEL CARMEN LOPEZ CORDOVA, ADRIANA VASCONSELOS TORRES y ERIKA RICAÑO ASENCIO**; sirviendo de apoyo los artículos 136 y 138 el Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** Como lo solicita el Licenciado MIGUEL ANGEL ESTRADA SANCHEZ, Apoderado de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la demandada, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción III del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena notificar a GUADALUPE VERGEL ESCAMILLA, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha dos de septiembre de dos mil trece, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger copia del escrito inicial para mayor información en el objeto de las presentes diligencias, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERONIMO.

No. 2087

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **674/2011**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por los licenciados **José Esteban Hernández Contreras y Juan Antonio Solano Cornelio**, endosatarios en procuración de Sistema de Crédito Automotriz, S. A. de C. V., en contra de **Misale Pérez Olán, Román Peralta Rodríguez, Romelía Collado Alejandro y Rosario Montoya de la Cruz**, siete de octubre de dos mil trece y veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se recibe el escrito y anexo signado por el licenciado **ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS** -perito legal de SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.-, exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral de Jaipa de Méndez, Tabasco, del que se advierte que no existen acreedores embargantes; mismos que se agregan a los autos en que se actúa, para los efectos legales que corresponda.

**SEGUNDO.** Asimismo, el ocursoante solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de ésta solicitud, resulta necesario proveer respecto a los avalúos que corre agregado en autos.

En este sentido, toda vez que los avalúos exhibidos por el ingeniero **FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ** -perito designado por el actor- y el ingeniero **FALCONCRIS LATOURNERIE MORENO** -perito en rebeldía de la parte demandada-, no fueron objetados por ninguna de las partes, en consecuencia, se aprueba el de mayor plusvalía, siendo éste el dictamen emitido por el **perito en rebeldía de la parte demandada**, para todos los efectos legales correspondientes.

En esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los artículos 469, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable, de aplicación supletoria al Código de de proceder, se señala las **ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor del predio rústico ubicado en el poblado *Huimango de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 586.16 metros cuadrados*, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 58.30 metros con Martha Madrigal López.
- Al Sur: 50.00 metros con Jesús Pérez Pérez.
- Al Este: 09.00 metros con Antonio Castañeda Merito.
- Al Oeste: 11.00 metros con carretera vecinal.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$446,000.00** (cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

**CUARTO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del

Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1411 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en ésta localidad, expidiéndose los edictos y avisos correspondientes -fijándose en los sitios públicos más concurridos y de costumbre de ésta ciudad y de Cunduacán, Tabasco-, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

**SEXTO.** Tomando en cuenta que el bien inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera del territorio donde ejerce su jurisdicción éste Juzgado, por lo tanto, de conformidad con los numerales 1071 y 1072 del Código de Comercio de proceder, **gírese exhorto** al (la) Juez (a) Civil de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, proceda a mandar a fijar **AVISOS** en los sitios públicos más concurridos de ese municipio; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Que queda por conducto de la parte actora el trámite y entrega del exhorto en cuestión, conforme al dispositivo legal 1072 párrafo primero del ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

**Primero.** Por presentado el demandado **Misael López Olan** con su escrito de cuenta; como lo solicita el ocursoante, expídasele a su costa las copias simples que peticiona, constancia y firma de recibido que obre en autos, y autoriza para recibirla a la licenciada **Yeni Luceli Vázquez Veites y/o Juan Gilberto Pedres Ocha**.

**Segundo.-** Por presente el endosatario en procuración de la parte actora, licenciado **José Esteban Hernández Contreras**, con el escrito que se provee, y como se solicita esta juzgadora tiene a bien a señalar de nueva cuenta para la celebración de la diligencia de remate en **primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, la que se llevará a cabo en términos del auto del siete de octubre de dos mil trece.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, mandó y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada **Christell Pérez Hernández**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por **tres veces dentro de nueve días**, se expide el presente **edicto** a los veintidós días del mes de abril del

dos mil catorce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

CML

No.-2077

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. SAUL AGUIRRE ZUÑIGA,  
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1674/2012, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR YOISELIN HIDALGO SANCHEZ, EN CONTRA SAUL AGUIRRE ZUÑIGA CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO Y CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE SE DICTARON LOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE  
DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado(a) YOISELIN HERNANDEZ SANCHEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio número 750, (1) oficio original, (1) escrito original, (2) acta de nacimiento original número 1068 y 1073, con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO, contra de SAUL AGUIRRE ZUÑIGA.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

**TERCERO.** Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atentos oficio al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Primero de Mayo, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruiz Cortínez de esta ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración

y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad. 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro. 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) Teléfonos de México S.A. de C.V., con domicilio Prolongación de veintisiete de febrero, del fraccionamiento Galaxia, de esta Ciudad, 12) MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S. A. Mejor conocido como DISH, con domicilio ubicado en privada del Caminero sin número, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de SAUL AGUIRRE ZUÑIGA, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por la ciudadana YOISELIN HERNANDEZ SANCHEZ, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le aplicara una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigentes en el Estado.

**CUARTO.** De las pruebas ofrecidas por la parte promovente YOISELIN HERNANDEZ SANCHEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**QUINTO.** En cuanto a la pensión provisional, asu como las medidas provisionales que solicita, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez que como la misma actora manifiesta que el demandado es de domicilio ignorado y solicita se le sea notificado por edictos, así también no manifiesta el domicilio de la institución y empresa a la que trabaja, así como la razón social, por lo que este se resolverá en sentencia definitiva.

**SEXTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Gladiolas 219, Fraccionamiento Blancas Mariposas, por plaza san Luis, de esta Ciudad autorizando para tales efectos al licenciado JOAQUIN ANTONIO SOLIS MENDOZA y a la Ciudadana MARIA ESTRELLA VALENCIA DOMINGUEZ de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez primero familiar de Primera Instancia del primer

Distrito Judicial de CENTRO, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA MARIA BAYONA ARIAS, que autoriza, certifica y da fe.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**ÚNICO.-** Se tiene por presentado al **LICENCIADO JOAQUÍN ANTONIO SOLIS MENDOZAB -Abogado Patrono Actora-**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita el ocurso, se emplaza a la parte demandada por edicto, y advirtiéndose de los informes rendidos a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaria de Planeación y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V., y Teléfonos de México S.A. de C.V., MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S. A., a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre del ciudadano **SAÚL AGUIRRE ZUÑIGA**, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código procesal civil vigente en el estado procedase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que el Ciudadano **SAÚL AGUIRRE ZUÑIGA**, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **cuarenta días** a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término

empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifiqúese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada haciéndosele de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **nueve días hábiles**, dicho término empezara a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declarara rebelde. Asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, **DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **LORENA DENIS TRINIDAD**, Jueza primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, que autoriza, certifica y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARTHA MARIA BAYONA ARIAS.

No.-2076

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 539/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUVENTINO RAMON JESUS, CON FECHA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero:** Téngase por presentado al ciudadano **Juventino Ramón Jesús**, con su escrito de cuenta dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha veinte de mayo del presente año, manifestando bajo protesta de decir verdad que adquirió dicho predio mediante cesión de derechos que le cedió el señor **Eligio Ramón Sánchez**, y que debido al fenómeno climático del 2007 extravió dicho contrato, por lo cual no exhibió dicho documento; así mismo ofrece como testigos de arraigo a los ciudadanos **Mireya Córdova García**, **Gabriela Reyes Gutiérrez** y **Julio Yuder García Brito**; consecuentemente, procédase a darle tramite al escrito inicial de demanda, como en derecho corresponda.

**Segundo:** Por presentado el ciudadano **Juventino Ramón Jesús** con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia simple con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; copia simple de dos recibos de ingreso números M625212 y P079087; Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; copia simple de una cédula profesional; y seis traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio urbano ubicado en **Villa Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco**, constante de una superficie original de **50,069.88** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

**Al Noreste:** 241.02 metros con **callejón de acceso** y **Elpidio Hernández Ramón**;

**Al Sureste:** 14.33 metros cuadrados con propiedad de **Elpidio Hernández Ramón**;

**Al Noreste:** En 190.89 metros con propiedad de **Elpidio Hernández Ramón**;

**Al Sureste:** En 124.57 metros cuadros con **Eugenio Ramón Ortiz**,

**Al Suroeste:** En 345.21 metros cuadros con propiedad de **Eugenio Ramón Ortiz**.

**Al Noreste:** En 17.86 metros con propiedad de **José Martín Ávalos León**;

**Al Noroeste:** En 105.72 metros con propiedad de **José Martín Ávalos León**, **Benedicto Ramón Vichel** y **Tomás Ramón**;

**Al Noroeste:** En 20.26 metros con **Callejón de acceso** y **Tomás Ramón**;

**Al Noreste:** En 29.22 metros con **Callejón de acceso**.

**Tercero:** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **539/2013**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto:** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Elpidio Hernández Ramón**, **Eugenio Ramón Ortiz**, **José Martín Ávalos León**, **Benedicto Ramón Vichel** y **Tomás Ramón**, en sus domicilios ampliamente conocidos en la **Cerrada de Amado Nervo de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco**; por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Quinto:** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales propuestas.

**Sexto:** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**Séptimo:** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle Iguala número 203 altos de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados Raúl Ponce Sánchez, Margarita García Brito, Jorge Luis Córdova Sáenz y Zayra Ruth Santillán Mirsaydi.

Téngase a los dos primeros citados profesionistas, designados **Abogados Patronos** en terminos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, debiendo designar de entre ellos un **Representante Común**, que se avoque al conocimiento de la presente causa.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.-2074

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

En el expediente número 503/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROGELIO ALBERTO VILLATORO CAMACHO Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, seguido actualmente por CINTHYA NAYELI PARAMO AGUIRRE, como nueva cesionaria de los derechos de Créditos litigiosos y adjudicatarios, en contra de MARÍA DEL SAGRARIO ISIDRO BARRÓN y/o MA. DEL SAGRARIO ISIDRO BARRÓN y JUAN JOSÉ BURELO DE LA CRUZ, en fecha tres de abril del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO;  
TRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se recibe el escrito signado por el licenciado HÉCTOR SANSORES MAYO, abogado patrono de la cesionaria, con el que exhibe el certificado de libertad o existencia de gravamen, mismo documento que se agrega a los autos para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el abogado patrono de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngase a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble dado en garantía y valuado por el perito de la cesionaria ingeniero CARLOS MENA GARCÍA, para mayor constancia consiste en:

*Departamento en condominio cero, cero, tres, edificio cuatro, nivel cero, modulo D, ubicado en el Conjunto Habitacional denominado Nueva Imagen, Tabasco dos mil, de esta ciudad, con una superficie de 64.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste 2.90 metros con área común exterior y 3.50 metros con área común interior pasillo de escalera; al sureste 5.55 con el departamento D cuatro guión cero cero uno; al suroeste 2.35 con área común exterior; al sureste 3.00 con área común exterior; al suroeste 1.75 metros con área común exterior; al noreste 0.60 metros con área común exterior al suroeste 2.35 metros con área común exterior; al sureste 0.60 metros con área común exterior; al suroeste 1.75 metros con área común exterior; al noreste 7.35 metros con área común exterior; al noreste 1.75 metros con área común exterior; al sureste 0.40 metros con área común exterior; al noreste 1.10 metros con área común exterior; al noreste 1.75 metros con área común exterior; abajo con cimentación; arriba con departamento D cuatro guión ciento tres; y su respectivo cajón de estacionamiento D cuatro guión cero cero tres con superficie de 12 m2 localizado: al norte 2.40 metros con área común; al este 5.00*

*con área común y estacionamiento cuatro guión cero cero dos; al Sur 2.40 con área común y estacionamiento cuatro guión ciento cuatro. Inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 2040 del libro general de entradas, a folios del 8470 al 8475 del libro de duplicados volumen 122, quedando afectado por dicho contrato el departamento 003, folio 80, del libro volumen 13 de condominio.*

Al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad; expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto de la parte actora el trámite de los avisos y edicto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado **JORGE TORRES FRIAS**, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

No.- 2015

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 057/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CECILIA SUÁREZ LÓPEZ, CON FECHA SEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

**1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN.**

Por presentada a la ciudadana CECILIA SUÁREZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe constancia de dominio con número de oficio CM/0429/2013, con el cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de uno de julio de dos mil trece, de la siguiente manera:

**2/o. LEGITIMACIÓN.**

Se tiene por presentada a la ciudadana CECILIA SUÁREZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Una minuta de derecho de posesión certificada por el Licenciado Anibal Vélez Somarriba a nombre de los comparecientes ANTONIO SUÁREZ JIMÉNEZ y CECILIA SUÁREZ LÓPEZ, un oficio con número SG/RET/478/2013, expedida por JOSÉ JUAN ALVARADO VALENZUELA, a nombre de CECILIA SUÁREZ LÓPEZ, una copia simple de la constancia de dominio, una copia simple de la notificación catastral, una copia simple de la manifestación catastral, una copia simple expedida de la Dirección de Finanzas, copia simple del plano, copia simple de la constancia de derecho de posesión, cuatro copias simples de la credencial de elector a nombre de ANTONIO SUÁREZ JIMÉNEZ, CECILIA SUÁREZ LÓPEZ, ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, OVIDIO SUÁREZ FALCONI, respectivamente y constancia de dominio con número de oficio CM/0429/2013, con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA SUR, CUARTA SECCION, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 1-57-6 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 137.70 METROS, CON ADOLFINA CORDOVA CORDOVA Y CAMINO PRIVADO, AL SUR: 94.00 METROS CON JOSUE GRANIEL PERALTA, AL ESTE: 140.25 METROS CON LOS SEÑORES ROSARIO MARTINEZ DOMINGUEZ, RUBICEL OCHOA SANCHEZ, ANTONIO SUÁREZ JIMENEZ Y AL OESTE: 134.15 METROS CON OVIDIO SUÁREZ FALCON.

**3/o. PRECEPTOS LEGALES.**

De conformidad con los artículos 377, 390, 901, 936, 942, 969, 1313 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formase expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**4/o. VISTA A LAS PARTES.**

Como lo establece el artículo 1313 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes ADOLFINA CORDOVA CORDOVA, JOSUE GRANIEL PERALTA, ROSARIO MARTINEZ DOMINGUEZ, RUBICEL OCHOA SANCHEZ,

ANTONIO SUAREZ JIMENEZ Y OVIDIO SUÁREZ FALCON, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**5/o. REQUERIMIENTO.**

Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione los domicilios de los colindantes y seis traslados correspondientes de los documentos del punto primero del presente acuerdo, para efectos de dar cumplimiento al punto inmediato que antecede, quedando supeditada dicha notificación hasta en tanto de cumplimiento a dicho requerimiento.

**6/o. PUBLICACIONES.**

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**7/o. PRUEBAS OFRECIDAS.**

Se reservan las pruebas ofrecidas por el actor para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.

**8/o. DOMICILIO PROCESAL.**

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Sánchez Mármol, número 468 Comalcalco, Tabasco, autorizando para todos efectos al licenciado ALONSO DE JESUS DE LA ROSA, así como a la ciudadana MERADIS HERNANDEZ MONTEJO, misma que se tiene por hecha conforme al numeral 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

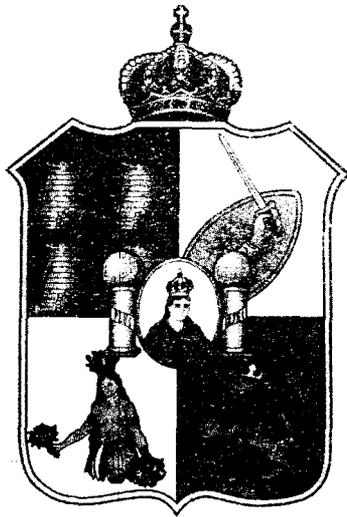
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL  
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE  
COMALCALCO, TABASCO.

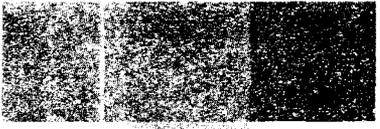
LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

## INDICE TEMATICO

| No. Pub.  | Contenido  | Página |
|-----------|--|--------|
| No.- 2102 | POA 2013. CUARTO TRIMESTRE. MPIO. TEAPA, TABASCO.....  | 1      |
| No.- 2103 | INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANZAS Y DEUDA PÚBLICA, 1er. TRIMESTRE, TENOSIQUE TABASCO.....                                       | 6      |
| No.- 2104 | CONVOCATORIA No. 002 H. AYTTO. CONST. DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES..... | 17     |
| No.- 2108 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 602/2011.....   | 19     |
| No.- 2107 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 566/2011.....   | 20     |
| No.- 2106 | JUICIO EN LA VÍA DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 579/2009.....   | 21     |
| No.- 2105 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 757/2007.....  | 22     |
| No.- 2115 | JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE MANIFESTACIÓN CATASTRAL EXP. 887/2010.....          | 23     |
| No.- 2114 | JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 248/2009.....  | 24     |
| No.- 2110 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 266/2014.....  | 26     |
| No.- 2113 | JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 248/2009.....  | 27     |
| No.- 2112 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 300/2013.....  | 29     |
| No.- 2119 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 460/2014.....  | 31     |
| No.- 2116 | JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 164/2011.....  | 32     |
| No.- 2111 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01/2014.....   | 33     |
| No.- 2118 | BALANCE INV. ESTRATEGICAS DEL SURESTE SA DE CV.....  | 34     |
| No.- 2109 | AVISO NOTARIAL C. RODOLFO RAMOS ROBELO.....  | 36     |
| No.- 2117 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00233/2009.....  | 37     |
| No.- 2086 | PROC. JUD. NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 381/2013.....  | 39     |
| No.- 2087 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 674/2011.....  | 40     |
| No.- 2077 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 1674/2012.....   | 42     |
| No.- 2076 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 539/2013.....  | 44     |
| No.- 2074 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 503/2005.....   | 45     |
| No.- 2015 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 057/2014.....  | 46     |
|           | INDICE .....   | 47     |
|           | ESCUDO.....  | 48     |



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA  
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.